

Comité de Selección

ACTA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CP-SM-9-2024-GR.LAMB/CS-1

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS CON C.U.I. N° 2572283, 2610564, 2628210, 2628261

ÍTEM 1 - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE SALUD LA VICTORIA SECTOR II - MARIA JESÚS DISTRITO DE LA VICTORIA - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON C.U.I. N° 2572283

En el distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque entre el 23 al 30 de setiembre del 2024 y el 01 al 04 de octubre del 2024, en el Área de Apoyo en Contrataciones del Estado de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Lambayeque Sede Central, sito en Av. Juan Tomis Stack N° 975, se reunió el Comité de Selección, reconformado mediante **RESOLUCION JEFATURAL REGIONAL N° 000745-2024-GR.LAMB/ORAD [515471277-17]** de fecha 20 de agosto del 2024, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección detallado en el encabezado de la presente acta, a fin de dar inicio a las etapas del procedimiento, contando con el quórum de ley:

NOMBRE	MIEMBRO	DEPENDENCIA
Sergio Rodil Tineo Huancas	Presidente	Dirección de Estudios y Asistencia Técnica
Wilder Roberto Flores Quezada	Primer Miembro	Dirección de Estudios y Asistencia Técnica
Segundo Francisco Morey Mirano	Segundo Miembro	Oficina de Logística

Considerando, que las acciones efectuadas por el Comité de Selección, se enmarcan en los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobados por la Ley N.° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N.° 1444, vigente desde el 30 de enero del 2019 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero del 2019; modificado mediante Decreto Supremo N.° 377-2019-EF, vigente desde el 14 de diciembre del 2019, modificado mediante Decreto Supremo N.° 168-2020-EF, vigente desde el 30 de junio del 2020, Decreto Supremo N.° 250-2020-EF, vigente desde el 04 de setiembre del 2020; Decreto Supremo N.° 162-2021-EF, vigente desde el 26 de junio del 2021; Decreto Supremo N.° 234-2022-EF, vigente desde el 07 de octubre del 2022; y Decreto Supremo N.° 308-2022-EF, vigente desde el 23 de diciembre del 2022; Decreto Supremo N° 167-2023-EF, vigente desde el 05 de agosto del 2023; Decreto Supremo N° 051-2024-EF, vigente desde el 14 de abril de 2024 y habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las mencionadas normas con referencia al procedimiento de selección; se ha cumplido en los plazos establecidos en comunicar la presente Convocatoria a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SE@CE, contando con los siguientes registrados:

N°	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	10266951979	ABANTO ROJAS ZOILA EMPERATRIZ	2024-08-21 04:26:39.0	Válido
2	99000027762	CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA SA	2024-08-21 16:28:28.0	Válido
3	20494986320	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	2024-08-21 16:38:36.0	Válido
4	20602363539	TCONSERG GROUP S.R.L.	2024-08-21 17:21:14.0	Válido
5	10403887493	VELASQUEZ VASQUEZ EMILIO FELIX	2024-08-22 10:15:21.0	Válido
6	20493929403	AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	2024-08-23 11:32:25.0	Válido
7	20487555186	SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C.	2024-08-23 16:06:36.0	Válido

Comité de Selección

8	20601187761	CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-08-23 23:01:38.0	Válido
9	10440280329	GAMARRA BOBADILLA BORIS RENZO	2024-08-27 08:23:05.0	Válido
10	10446381330	MENDOZA TERRONES ALEX VLADIMIR	2024-08-27 09:12:15.0	Válido
11	20452341698	CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	2024-08-27 12:17:09.0	Válido
12	20601905079	ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION ALFA 360 E.I.R.L.	2024-08-27 14:34:24.0	Válido
13	10294564662	VALENZUELA SALAS ANTONIO	2024-08-27 18:13:51.0	Válido
14	10198001240	ROJAS SOTO GILBERTO VIDAL	2024-08-29 19:53:08.0	Válido
15	20561379476	MADEV INGENIEROS & CONTRATISTAS GENERALES SAC	2024-08-30 00:46:53.0	Válido
16	20604942480	COLLANTES CORPORACION S.A.C	2024-08-30 20:59:22.0	Válido
17	20524851181	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA EL MODULOR S.R.L.	2024-08-31 11:29:32.0	Válido
18	10239904438	TTITO CCAMA MIGUEL ANGEL	2024-08-31 20:14:54.0	Válido
19	10454278033	QUISPE ZARATE RICHARD KRIS	2024-09-03 08:11:43.0	Válido
20	20601483557	MASGO ARQUITECTOS E INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-09-04 00:38:34.0	Válido
21	20604500495	CONSTRUCT XIONI SRL	2024-09-04 17:34:03.0	Válido
22	20539009258	AMT CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-09-04 18:41:45.0	Válido
23	20603512040	PROMETHEUS & ZEUS SAC	2024-09-04 18:50:53.0	Válido
24	20601105919	GRUPO HISO S.A.C.	2024-09-04 19:32:14.0	Válido
25	10449366412	FLORES QUINTOS FREDY	2024-09-05 23:14:29.0	Válido
26	10283152079	SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER	2024-09-06 18:15:02.0	Válido
27	20602977910	DELIFE CONSULTORIA Y PROYECTOS S.R.L.	2024-09-06 19:51:57.0	Válido
28	10101999039	DEXTRE MORIMOTO EDUARDO RAUL	2024-09-07 00:44:51.0	Válido
29	20603370202	BUENOS AIRES SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L.	2024-09-08 23:19:38.0	Válido
30	10422921562	CARMEN BURGA ANDRES GUSTAVO	2024-09-09 20:19:58.0	Válido
31	10453522542	POMA PUMACANCHARI JUAN IRWIN	2024-09-12 17:38:47.0	Válido
32	20542380021	DIESING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INGENIEROS CONSULTORES	2024-09-16 16:54:17.0	Válido
33	10410271503	CIEZA VARGAS MARINO	2024-09-16 17:07:02.0	Válido
34	10441035816	ALARCON HURTADO PERCY	2024-09-16 20:18:47.0	Válido
35	10290832964	CISNEROS MALLCCO MIGUEL	2024-09-17 07:50:19.0	Válido
36	10408417479	BRAVO MONDOÑEDO JOAN CARLO	2024-09-18 10:59:43.0	Válido

Comité de Selección

37	20278699391	CONSULTORES GENERALES FIDA S.R.L.	2024-09-18 11:23:26.0	Válido
38	10441579450	GONZALES SANCHEZ GILMER	2024-09-18 21:24:35.0	Válido
39	10332651914	ALARCON NEIRA PEDRO ILICH	2024-09-19 10:45:28.0	Válido
40	20523617614	DEXTRE+MORIMOTO ARQUITECTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA D+M ARQUITECTOS S.A.C.	2024-09-19 11:01:37.0	Válido
41	20570742729	"CONSULTORA & SERVICIOS GENERALES JC" S.A.C.	2024-09-19 18:14:09.0	Válido
42	10053721350	PEÑA CORAL FERNANDO	2024-09-19 21:48:49.0	Válido
43	10167319004	CHAVEZ CERNA MANUEL ENRIQUE	2024-09-19 21:54:00.0	Válido

Acto seguido se procede a verificar a los postores que presentaron su propuesta Electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SE@CE, teniendo como información que existen cinco (05) registros:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
 Nomenclatura : CP-SM-0-2024-GRLAMB/CS-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Consultoría de Obra
 Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS CON C.U.I. N° 2572283, 2619564, 2628210, 2628261

Nro ítem	Descripción del ítem	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE SALUD LA VICTORIA SECTOR II - MARIA JESUS DISTRITO DE LA VICTORIA - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON C.U.I. N° 2572283			
10290832964	CONSORCIO SALUD LA VICTORIA	20/09/2024	21:25:54	Electronico
20601906079	CONSORCIO ALFA 360	20/09/2024	22:30:55	Electronico
10408417479	CONSORCIO HANAR	20/09/2024	23:14:42	Electronico
20601187781	CONSORCIO CyF	20/09/2024	23:47:02	Electronico
20487555186	CONSORCIO LA VICTORIA SECTOR II	20/09/2024	23:55:10	Electronico

1. ADMISIÓN DE OFERTAS

Luego de realizar la apertura electrónica de las ofertas técnicas, procedemos con la verificación de los documentos de presentación obligatoria según lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y se determinará si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los términos de referencia, de la siguiente manera:

POSTOR/ANEXOS	Anexo N° 1	a.2)	Anexo N° 2	Anexo N° 3	Anexo N° 4	Anexo N° 5
CONSORCIO SALUD LA VICTORIA (integrado por CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con R.U.C. N° 20452341698 y CISNEROS MALLCCO MIGUEL con R.U.C. N° 10290832964)	Presenta / Cumple					
CONSORCIO ALFA 360 (integrado por PINEDA MENESES SAMUEL MOISES con R.U.C. N° 10421455304 y ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION	Presenta / Cumple	Presenta / No Cumple / Por Subsanan				

Comité de Selección

ALFA 360 E.I.R.L. con R.U.C. N° 20601905079)						
CONSORCIO HANAR (integrado por BRAVO MONDOÑEDO JOAN CARLO con R.U.C. N° 10408417479 y CONSULTORES GENERALES FIDA S.R.L. con R.U.C. N° 20278699391)	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / No Cumple	Presenta / No Cumple
CONSORCIO CyF (integrado por VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX con R.U.C. N° 10180928672 y CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20601187761)	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple				
CONSORCIO LA VICTORIA SECTOR II (integrado por SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C. con R.U.C. N° 20487555186 y POMA PUMACANCHARI JUAN IRWIN con R.U.C. N° 10453522542)	Presenta / Cumple	Presenta / No Cumple / Por Subsanción				

1.1. SOBRE LA NO ADMISIÓN DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO ALFA 360 (integrado por PINEDA MENESES SAMUEL MOISES con R.U.C. N° 10421455304 y ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION ALFA 360 E.I.R.L. con R.U.C. N° 20601905079)

El postor a folios 17 al 19 presenta el ANEXO N° 5 - PROMESA DE CONSORCIO, la cual contiene solamente la firma legalizada de un consorciado.

18

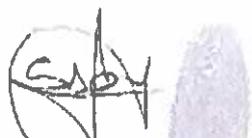
GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
CONCURSO PÚBLICO N° 9-2024-G.R.LAMB/CS 1

2. OBLIGACIONES DE SAMUEL MOISES PINEDA MENESES [60 %]

- ACREDITAR EXPERIENCIA DE LA ESPECIALIDAD
- APOYO EN TRABAJO DE GABINETE Y CAMPO
- DESARROLLO DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO

TOTAL OBLIGACIONES 100%

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA



Consejero 1
ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION
ALFA 360 E.I.R.L.
R.U.C. 20601905079
SAMUEL MOISES PINEDA MENESES
TITULAR GERENTE
DNI 42145530



Consejero 2
SAMUEL MOISES PINEDA MENESES
DNI 42145530

CERTIFICÓ:-----
 QUE LA FIRMA DEL ANVERSO CORRESPONDE A DON: SAMUEL MOISES PINEDA
 MENESES, IDENTIFICADO CON DNI N° 42145530, QUIEN ACTUA POR SU PROPIO
 DERECHO Y EN REPRESENTACION DE "ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION ALFA 360
 S.I.R.L.", SEGUN POTER INSCRITO EN LA PARTIDA 11178036, DEL REGISTRO
 DE PERSONAS JURIDICAS DE PIURA. LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXTIENDE
 EN LOS ALCANCES DEL ARTICULO 109° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. "EL
 NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO",
 DEL CUAL SE CERTIFICA LA FIRMA. DOCUMENTO QUE NO HA SIDO REDACTADO EN
 ESTA NOTARIA. DE LO QUE Doy FE.-----
 PIURA, 12 DE SETIEMBRE DEL 2024.-----
 LBEO



Ahora bien, corresponde verificar si en este caso procede la subsanación de ofertas a que hace referencia el artículo 60 del RLCE:

VERIFICACIÓN SOBRE PROCEDENCIA DE SUBSANACIÓN EN EL PRESENTE CASO

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

En este punto resulta necesario señalar que, de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO** que textualmente señala que: "para efectos de su participación en el procedimiento de selección, el consorcio debe presentar en su oferta la promesa de consorcio con firmas legalizadas según el literal e) del artículo 52 del Reglamento.

Por estas consideraciones preliminarmente es procedente la subsanación.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde verificar los siguientes supuestos de subsanación.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

Supuesto	Verificación
a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;	No corresponde
b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;	No corresponde
c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;	Sí corresponde
d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;	No corresponde

Comité de Selección

e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;	No corresponde
f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.	No corresponde
g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;	No corresponde
h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.	No corresponde

Razón por la cual, este colegio acuerda otorgar un (01) día hábil al postor **CONSORCIO ALFA 360** (integrado por **PINEDA MENESES SAMUEL MOISES** con R.U.C. N° 10421455304 y **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION ALFA 360 E.I.R.L.** con R.U.C. N° 20601905079) a fin de legalizar notarialmente la firma del consorciado.

Mediante **CARTA N° 01-CP-SM-9-2024-GR.LAMB/CS-1** de fecha 24 de setiembre del 2024, se solicitó al postor la subsanación de su oferta técnica, debido a que no se cuenta con la firma legalizada de uno de los consorciados.

Mediante escrito de fecha 25 de setiembre del 2024, el postor manifiesta que, el Titular Gerente de **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION ALFA 360 E.I.R.L. (consorciado 1)** es la misma persona que **PINEDA MENESES SAMUEL MOISES (consorciado 2)**, quienes actúan por su propio derecho como persona natural y jurídica.

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
CONCURSO PUBLICO N° 9-2024-G.R.LAMB/CS-1

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PUBLICO N° 9-2024-G.R.LAMB/CS-1

ASUNTO : SUBSANACION DE OFERTA TECNICA

REFERENCIA : CARTA N° 01-CP-SM-9-2024-GR.LAMB/CS-1

El que se suscribe **SAMUEL MOISES PINEDA MENESES**, representante común del consorcio **ALFA 360**, identificado con DNI N° 42145530, para hacerle llegar la Subsanación de Oferta Técnica, donde nos indican lo siguiente:

1. En la pág. 17 al 19 presenta el ANEXO N° 5 - PROMESA DE CONSORCIO, la cual no cuenta con la firma legalizada de uno de los consorciados.

Cabe mencionar que el Anexo N° 05 cuenta con la legalización de Firma del Sr Samuel Moises Pineda Meneses con DNI 42145530 (Consortiado 2) y al Sr Samuel Moises Pineda Meneses con DNI 42145530, el cual es el Titular Gerente de Arquitectura y Construcción Alfa 360 EIRL (Consortiado 1), por lo ser la misma persona es quien actúa por su propio derecho como Persona Natural y en representación de Arquitectura y Construcción Alfa 360 EIRL, pudiéndose consorciar consigo mismo, tal y como figura en la respectiva Vigencia de Poder que forma parte de la Oferta Técnica, por lo tanto la Promesa de Consorcio Anexo N° 05 esta contando con la respectiva Legalización de Firmas Notarial de ambos Consortiado

Atentamente


CONSORCIO ALFA 360
AUT. SAMUEL M. Pineda Meneses
REPRESENTANTE COMÚN
DNI. 42145530 - CAP 13329

Comité de Selección

CERTIFICO:-----
QUE LA FIRMA DEL ANVERSO CORRESPONDE A DON: **SAMUEL MOISES PINEDA MENESES**, IDENTIFICADO CON DNI N° 42145530, QUIEN ACTUA POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE "ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION ALFA 360 E.I.R.L.", SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA 11178036, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE PIURA. LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. "EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO", DEL CUAL SE CERTIFICA LA FIRMA. DOCUMENTO QUE NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA. DE LO QUE DOY FE.-----
PIURA, 12 DE SETIEMBRE DEL 2024.-----
rmeo



Lo indicado por el **CONSORCIO ALFA 360** (integrado por una persona natural como es **PINEDA MENESES SAMUEL MOISES** con R.U.C. N° 10421455304 y una persona jurídica como es **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION ALFA 360 E.I.R.L.** con R.U.C. N° 20601905079), es improcedente por los siguientes motivos:

- Independencia de las personas jurídicas y naturales: Aunque Samuel Moisés Pineda Meneses sea el titular gerente de la persona jurídica Arquitectura y Construcción ALFA 360 EIRL, la persona natural y la persona jurídica son entidades legales independientes según el Código Civil. Cada uno debe cumplir con sus propias obligaciones legales de manera separada, incluso si una misma persona actúa en ambas entidades (artículos 1 y 77 del Código Civil Peruano). En este sentido, no puede considerarse que la firma de Samuel Moisés Pineda Meneses como representante de la persona jurídica sustituye su firma como persona natural, ya que se trata de dos consorciados distintos.
- Promesa de consorcio: La promesa de consorcio debe ser firmada y legalizada por todos los consorciados, tanto la persona jurídica como la persona natural. El hecho de que Samuel Moisés Pineda Meneses sea titular gerente de la empresa y también consorciado como persona natural no exime de la necesidad de que firme y legalice su firma en ambas calidades. Por lo tanto, es necesario que la firma de la persona natural Samuel Moisés Pineda Meneses también sea legalizada, independientemente de su rol como representante de la persona jurídica.

De lo anterior se tiene que, la subsanación del **ANEXO N° 5 - PROMESA DE CONSORCIO** no resulta amparable, debido a que el incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable. Esta decisión se toma en conformidad con los principios de legalidad y transparencia establecidos por la Ley N° 30225, asegurando la correcta y justa aplicación de las normas del proceso de selección; en tal sentido se tiene por no admitida la oferta presentada por el postor **CONSORCIO ALFA 360** (integrado por **PINEDA MENESES SAMUEL MOISES** con R.U.C. N° 10421455304 y **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION ALFA 360 E.I.R.L.** con R.U.C. N° 20601905079), careciendo de objeto pronunciarse sobre el cumplimiento de los documentos siguientes que obran en su oferta, toda vez que no revertirá su condición de no admitido.

Comité de Selección

- 1.2. **SOBRE LA NO ADMISIÓN DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO HANAR (integrado por BRAVO MONDOÑEDO JOAN CARLO con R.U.C. N° 10408417479 y CONSULTORES GENERALES FIDA S.R.L. con R.U.C. N° 20278699391)**

El postor a folios 242 presenta el ANEXO N° 3 - DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, haciendo mención que ofrece el servicio de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS CON C.U.I. N° 2572283, 2610564, 2628210, 2628261, sin especificar el ítem al que se presenta.

242



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 9-2024-GR. LAMB/CS-1

Presento. _

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS CON CUI N° 2572283, 2610564, 2628210, 2628261**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento

Chiclayo, 20 de setiembre del 2024



CONSORCIO HANAR
KEWIN BRAYSEN DELGADO FERNANDEZ
DNI N° 70802542
REPRESENTANTE COMUN

Comité de Selección

A folios 240 presenta el ANEXO N° 4 – DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, indicando que el plazo es de Treinta (en letras) 150 (en número) días calendario, existiendo una incongruencia.

240



CONSORCIO
HANAR

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PUBLICO N° 9-2024-GR. LAMB/CS-1

Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de Treinta (150) días calendario.

Chiclayo, 20 de setiembre del 2024

CONSORCIO HANAR
KEWIN BRAYSEN DELGADO FERNANDEZ
DNI N° 70802542
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO HANAR
KEWIN BRAYSEN DELGADO FERNANDEZ
DNI N° 70802542
REPRESENTANTE COMUN

Aunado a ello, a folios 238 presenta el ANEXO N° 5 - PROMESA DE CONSORCIO, indicando que, el porcentaje de participación de cada consorciado es del 50%, vulnerando así, las condiciones de los consorciados estipulado en las bases integradas del presente procedimiento de selección, que al pie de la letra señala:

- De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49° del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:
 1. El número máximo de consorciados es de Dos (2) integrantes.
 2. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, **para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en consultoría de obras similares, debe ser superior al 50%** y el integrante del consorcio que acredite menor experiencia en consultoría de obras similares, no puede ser menor al 40%.

Comité de Selección

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA NOTARIA BALDO SOTOMAYOR



ANEXO N° 05 PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores COMITÉ DE SELECCION CONCURSO PÚBLICO N° 9- 2024-GR.LAMB/CS-1 Presente -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dura el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al CONCURSO PÚBLICO N° 9- 2024-GR.LAMB/CS-1.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

- a. Integrantes del consorcio: 1. CONSULTORES GENERALES FIDA S.R.L. RUC - 20278699391 2. JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO RUC -10408417479 b. Designamos a DELGADO FERNANDEZ KEWIN BRAYSEN, identificado con DNI N° 70802542, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE.

Así mismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c. Fijamos nuestro domicilio legal común en Urb Las Palmas II Mz R lote 13 Chiclayo- Chiclayo - Lambayeque. d. Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

OBLIGACIONES DE:

- 1 CONSULTORES GENERALES FIDA S.R.L. 50% 1 Ejecución del contrato de Consultoría y Liquidación 2 Aporte con la Experiencia.

OBLIGACIONES DE:

- 2 JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO 50% 1 Ejecución del contrato de Consultoría y Liquidación 2 Aporte con la Experiencia 3 Responsable de la Elaboración de Propuesta Técnica y Económica

CONSORCIO HANAR DELGADO FERNANDEZ KEWIN BRAYSEN DNI N° 70802542 REPRESENTANTE COMUN

LEGALIZACION A LA VUELTADA NOTARIA BALDO SOTOMAYOR

Comité de Selección

Ahora bien, corresponde verificar si en este caso procede la subsanación de ofertas a que hace referencia el artículo 60 del RLCE:

VERIFICACIÓN SOBRE PROCEDENCIA DE SUBSANACIÓN EN EL PRESENTE CASO

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

En este punto resulta necesario señalar que, la omisión o corrección de algún error material o formal de los documentos presentados, son subsanables, siempre que no altere el contenido esencial de la oferta.

Por estas consideraciones preliminarmente no es procedente la subsanación del **ANEXO N° 4 - DECLARACIÓN JUARADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, debido a una incongruencia significativa en la declaración jurada presentada, siendo este un documento crucial en el proceso de selección, ya que certifica el cumplimiento de las condiciones y requisitos especificados en los términos de referencia. En este caso, el postor ha presentado una declaración jurada en la que manifiesta su intención de participar en un procedimiento de selección en un plazo que no se encuentra definido (incongruencia en números y letras). Este hecho implica que el postor no ha ajustado su oferta a las condiciones y requisitos específicos del presente proceso.

Asimismo, no es procedente la subsanación del **ANEXO N° 5 - PROMESA DE CONSORCIO**, debido a que consignan porcentajes de participación que contravienen lo estipulado en las bases integradas del presente procedimiento de selección, toda vez que, el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en consultoría de obras similares, debe ser superior al 50% y el integrante del consorcio que acredite menor experiencia en consultoría de obras similares, no puede ser menor al 40%, precisando que, el incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable, esto en mención la **DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde verificar los siguientes supuestos de subsanación.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

Supuesto	Verificación
a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;	No corresponde, debido a que la corrección del plazo altera el contenido esencial de la oferta
b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;	No corresponde
c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;	No corresponde
d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;	No corresponde
e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;	No corresponde
f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.	No corresponde
g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;	No corresponde
h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.	No corresponde

De lo anterior se tiene que, la subsanación del **ANEXO N° 4 - DECLARACIÓN JUARADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO** y **ANEXO N° 5 - PROMESA DE CONSORCIO** no resulta amparable, debido a la alteración del contenido esencial de la propuesta, derivada de la inconsistencia en la declaración jurada presentada. Esta decisión se toma en conformidad con los principios de legalidad y transparencia establecidos por la Ley N° 30225, asegurando la correcta y justa aplicación de las normas del proceso de selección; en tal

Comité de Selección

sentido se tiene por no admitida la oferta presentada por el postor **CONSORCIO HANAR** (integrado por **BRAVO MONDOÑEDO JOAN CARLO** con R.U.C. N° 10408417479 y **CONSULTORES GENERALES FIDA S.R.L.** con R.U.C. N° 20278699391), careciendo de objeto pronunciarse sobre el cumplimiento de los documentos siguientes que obran en su oferta, toda vez que no revertirá su condición de no admitido.

1.3. SOBRE LA NO ADMISIÓN DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO LA VICTORIA SECTOR II (integrado por SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C. con R.U.C. N° 20487555186 y POMA PUMAÇANCHARI JUAN IRWIN con R.U.C. N° 10453522542)

El postor a folios 18 al 19 presenta el **ANEXO N° 5 - PROMESA DE CONSORCIO**, la cual no contiene las firmas legalizadas de los consorciados.

CHICLAYO, 20 DE SETIEMBRE DE 2024


Consortiado 1
**SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES
DE OBRAS CIVILES SAC**
RUC N° 20487555186
JIMMY CARLOS BAZAN MESTANZA
GERENTE GENERAL
DNI N° 04437117


Consortiado 1
JUAN IRWIN POMA PUMACANCHARI
DNI N° 46352254



Ahora bien, corresponde verificar si en este caso procede la subsanación de ofertas a que hace referencia el artículo 60 del RLCE:

VERIFICACIÓN SOBRE PROCEDENCIA DE SUBSANACIÓN EN EL PRESENTE CASO

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

En este punto resulta necesario señalar que, de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO** que textualmente señala que: "para efectos de su participación en el procedimiento de selección, el consorcio debe presentar en su oferta la promesa de consorcio con firmas legalizadas según el literal e) del artículo 52 del Reglamento.

Por estas consideraciones preliminarmente es procedente la subsanación.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde verificar los siguientes supuestos de subsanación.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

Comité de Selección

Supuesto	Verificación
a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;	No corresponde
b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;	No corresponde
c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;	Sí corresponde
d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;	No corresponde
e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;	No corresponde
f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.	No corresponde
g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;	No corresponde
h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.	No corresponde

Razón por la cual, este colegio acuerda otorgar un (01) día hábil al postor **CONSORCIO LA VICTORIA SECTOR II** (integrado por **SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C.** con R.U.C. N° 20487555186 y **POMA PUMACANCHARI JUAN IRWIN** con R.U.C. N° 10453522542) a fin de legalizar notarialmente las firmas de los consorciados.

Mediante **CARTA N° 02-CP-SM-9-2024-GR.LAMB/CS-1** de fecha 24 de setiembre del 2024, se solicitó al postor la subsanación de su oferta técnica, debido a que no se cuenta con las firmas legalizadas de los consorciados.

Mediante escrito de fecha 25 de setiembre del 2024, el postor presenta el **ANEXO N° 5 - PROMESA DE CONSORCIO**, conteniendo las firmas legalizadas de los consorciados.

Sin embargo, en el literal b) de la promesa de consorcio, indican que designan a **Maribel Vásquez Cruz**, como representante común quien se encargará de la suscripción del contrato.

DO REDACT
PRESENTI

b) Designamos a **MARIBEL VASQUEZ CRUZ**, identificado con DNI N° 40744729, como representante común del **CONSORCIO LA VICTORIA SECTOR II** para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con el **GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**.

Además, manifiestan que el consorciado **SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C.** con R.U.C. N° 20487555186 se encargará de la suscripción del contrato.

OSSES Y CONSTRUCTORES S.A.C.
OSSES Y CONSTRUCTORES S.A.C.
OSSES Y CONSTRUCTORES S.A.C.

RESPONSABLE DE LA RECOPIACIÓN, ELABORACIÓN, REVISIÓN, AUTENTICIDAD Y PRESENTACIÓN OPORTUNA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SERÁN PRESENTADOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, EN CASO DE RESULTAR GANADOR DE LA BUENA PRO. POR TANTO, ES RESPONSABLE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O PRESENTADOS PARA SUBSANAR LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

- RESPONSABLE DEL CAMBIO, SUSTITUCIÓN Y REEMPLAZO DE LOS PROFESIONALES

Como se puede apreciar, existe incongruencia, respecto a quien suscribirá el contrato, de ser beneficiado con el otorgamiento de la buena pro.

De lo anterior se tiene que, la subsanación del **ANEXO N° 5 - PROMESA DE CONSORCIO** no resulta amparable, debido a que el incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable, además que la modificación de las obligaciones de los consorciados, sí altera el contenido esencial de la oferta.

Comité de Selección

Esta decisión se toma en conformidad con los principios de legalidad y transparencia establecidos por la Ley N° 30225, asegurando la correcta y justa aplicación de las normas del proceso de selección; en tal sentido se tiene por no admitida la oferta presentada por el postor **CONSORCIO ALFA 360** (integrado por **PINEDA MENESES SAMUEL MOISES** con R.U.C. N° 10421455304 y **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION ALFA 360 E.I.R.L.** con R.U.C. N° 20601905079), careciendo de objeto pronunciarse sobre el cumplimiento de los documentos siguientes que obran en su oferta, toda vez que no revertirá su condición de no admitido.

SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C.

Jimmy Carlos Bazan Mestanza
 GERENTE GENERAL

Consortiado 1
SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES SAC
 RUC N° 20487555186
JIMMY CARLOS BAZAN MESTANZA
 GERENTE GENERAL
 DNI N° 04437117


JUAN IRWIN POMA PUMACANCHARI
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP N° 203403

Consortiado 1
JUAN IRWIN POMA PUMACANCHARI
 DNI N° 45352254

CERTIFICO: QUE, LA FIRMA E INCLUI SU LA MUELLA DACTILAR QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A (NOMBRE)
JUAN IRWIN POMA PUMACANCHARI
 IDENTIFICADO CON DNI N° 45352254

AYACUCHO, 25 SEP 2024

JOSE HINOSTROZA ALCASA
 NOTARIO DE AYACUCHO
 REG. C.O.A. N° 11




Consiguar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

3

SOLO SI EN CALERA LAS, PERU, EN AYACUCHO, LE ESPERAN EN LA ESPERANZA...
 (EL ESPERANZA EN LA ESPERANZA...)

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DE: JIMMY CARLOS BAZAN MESTANZA
 CON DNI N° 04437117... QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C. - R.U.C. - 11124038

CHICLAYO, 25 SEP. 2024



CÉSAR ENRIQUE DELGADO PÉREZ
 ABOGADO - NOTARIO DE CHICLAYO



Comité de Selección

Por lo tanto, el cuadro final de admisión queda de la siguiente manera:

POSTOR	CONDICIÓN
CONSORCIO SALUD LA VICTORIA (integrado por CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con R.U.C. N° 20452341698 y CISNEROS MALLCCO MIGUEL con R.U.C. N° 10290832964)	ADMITIDO
CONSORCIO ALFA 360 (integrado por PINEDA MENESES SAMUEL MOISES con R.U.C. N° 10421455304 y ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION ALFA 360 E.I.R.L. con R.U.C. N° 20601905079)	NO ADMITIDO
CONSORCIO HANAR (integrado por BRAVO MONDOÑEDO JOAN CARLO con R.U.C. N° 10408417479 y CONSULTORES GENERALES FIDA S.R.L. con R.U.C. N° 20278699391)	NO ADMITIDO
CONSORCIO CyF (integrado por VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX con R.U.C. N° 10180928672 y CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20601187761)	ADMITIDO
CONSORCIO LA VICTORIA SECTOR II (integrado por SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C. con R.U.C. N° 20487555186 y POMA PUMACANCHARI JUAN IRWIN con R.U.C. N° 10453522542)	NO ADMITIDO

2. CALIFICACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento:

2.1. SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO SALUD LA VICTORIA (integrado por CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con R.U.C. N° 20452341698 y CISNEROS MALLCCO MIGUEL con R.U.C. N° 10290832964)

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
B.1	FORMACIÓN ACADÉMICA	
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	
C	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
C.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
D	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE
	CONDICIÓN	CALIFICADO

2.2. SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO CyF (integrado por VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX con R.U.C. N° 10180928672 y CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20601187761)

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
B.1	FORMACIÓN ACADÉMICA	
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	
C	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
C.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
D	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE
	CONDICIÓN	CALIFICADO

Comité de Selección

Por lo tanto, el cuadro final de calificación de ofertas técnicas, queda de la siguiente manera:

POSTOR	CONDICIÓN
CONSORCIO SALUD LA VICTORIA (integrado por CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con R.U.C. N° 20452341698 y CISNEROS MALLCCO MIGUEL con R.U.C. N° 10290832964)	CALIFICADO
CONSORCIO CyF (integrado por VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX con R.U.C. N° 10180928672 y CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20601187761)	CALIFICADO

3. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento:

FACTOR DE EVALUACIÓN TÉCNICA			
POSTOR	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	METODOLOGÍA PROPUESTA	TOTAL
CONSORCIO SALUD LA VICTORIA (integrado por CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con R.U.C. N° 20452341698 y CISNEROS MALLCCO MIGUEL con R.U.C. N° 10290832964)	80.00	00.00	80.00
CONSORCIO CyF (integrado por VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX con R.U.C. N° 10180928672 y CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20601187761)	80.00	20.00	100.00

3.1. SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO SALUD LA VICTORIA (integrado por CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con R.U.C. N° 20452341698 y CISNEROS MALLCCO MIGUEL con R.U.C. N° 10290832964)

Las bases integradas se han establecido un contenido mínimo para el factor de evaluación "metodología propuesta", sin embargo, el postor:

A folios 173, en el literal e) Entrega final y conformidad del expediente técnico, señala que, una vez que se han corregido todas las observaciones y el expediente técnico ha sido revisado en su totalidad, se procederá a la entrega final (...).

e) Entrega final y conformidad del expediente técnico

Una vez que se han corregido todas las observaciones y el expediente técnico ha sido revisado en su totalidad, se procederá a la entrega final. El consultor debe entregar:

- Dos versiones físicas del expediente técnico, así como versiones digitales editables y escaneadas.
- Toda la documentación complementaria necesaria, incluyendo permisos, licencias y certificaciones emitidas por las entidades competentes.

La entidad contratante, en coordinación con el supervisor, dará su conformidad final solo si el expediente cumple con todos los requisitos técnicos y normativos. En caso contrario, se solicitarán las correcciones necesarias antes de autorizar la ejecución del proyecto

Comité de Selección

A folios 175 al 180 detalla el numeral 3.1 Reuniones de coordinación, Entidad Consultor y Otros involucrados (Detalle de la programación de reuniones con la entidad, etc.) del numeral 3 de la Metodología Propuesta, en la que señala en el punto 1.5.12.11 Informe Final que cuenta con una duración de diez (10) días, sin embargo, las actividades predecesoras 1.5.12.9 Matriz de Riesgos y 1.5.12.10 Cotizaciones de los materiales cuentan con una duración de quince (15) días.



Aunado a ello, a folios 184 detalla en el ítem Elaboración del Informe Final, que integra todos los documentos, estudios y análisis realizados durante el proceso de elaboración del expediente técnico. Así como preparar el informe final de consultoría que incluya la memoria descriptiva, cronogramas finales, presupuesto desagregado, especificaciones técnicas y planos definitivos (...).

- **Elaboración del informe final:**
 - ✓ Integrar todos los documentos, estudios y análisis realizados durante el proceso de elaboración del expediente técnico.
 - ✓ Preparar un informe final de consultoría que incluya la memoria descriptiva, cronogramas finales, presupuesto desagregado, especificaciones técnicas y planos definitivos.
 - ✓ Este informe debe incluir la consistencia técnica entre los estudios realizados, detallando las diferencias y ajustes que se hayan realizado sobre el perfil de preinversión.

Como se describe, en la gráfica precedente las actividades 1.5.12.9 Matriz de Riesgos, 1.5.12.10 Cotizaciones de los materiales y 1.5.12.11 Informe Final, inician paralelamente, sin embargo, las actividades 1.5.12.9 Matriz de Riesgos y 1.5.12.10 Cotizaciones de los materiales cuentan con una duración mayor a la actividad 1.5.12.11 Informe Final, existiendo una incongruencia significativa, toda vez que, el postor sostiene gráficamente que realizará el informe final cuando tiene aún pendiente actividades como la elaboración de matriz de riesgos y las cotizaciones, esta situación no es congruente con la realidad puesto que el informe final debe ser elaborado cuando no quede pendiente ninguna actividad, de ahí que se le denomine "informe final". Por las consideraciones expuestas, no es posible la asignación del puntaje para este factor de evaluación.

3.2. SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO CyF (integrado por VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX con R.U.C. N° 10180928672 y CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20601187761)

Las bases integradas se han establecido un contenido mínimo para el factor de evaluación "metodología propuesta", sin embargo, el postor ha desarrollado la metodología propuesta de acuerdo a lo solicitado en las bases integradas, razón por la cual es posible la asignación del puntaje.

4. APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

Seguidamente procedemos con la evaluación las ofertas económicas y con la determinación del puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento, así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Cabe precisar que, para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

Comité de Selección

FACTOR DE EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>I = Oferta. P_i = Puntaje de la oferta a evaluar. O_i = Precio i. O_m = Precio de la oferta más baja. PMP = Puntaje máximo del precio.</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

POSTOR	MONTO OFERTADO	PUNTAJE
CONSORCIO SALUD LA VICTORIA (integrado por CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con R.U.C. N° 20452341698 y CISNEROS MALLCCO MIGUEL con R.U.C. N° 10290832964)	S/ 687,946.61	100.00
CONSORCIO CyF (integrado por VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX con R.U.C. N° 10180928672 y CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20601187761)	S/ 687,946.61	100.00

DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
- PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
- c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.80
- c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

Comité de Selección

$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$		
POSTOR	PUNTAJE TOTAL	PUNTAJE
CONSORCIO SALUD LA VICTORIA (integrado por CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con R.U.C. N° 20452341698 y CISNEROS MALLCCO MIGUEL con R.U.C. N° 10290832964)	(0.80*80 + 0.20*100)	84.00
CONSORCIO CyF (integrado por VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX con R.U.C. N° 10180928672 y CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20601187761)	(0.80*100 + 0.20*100)	100.00

ORDEN DE PRELACIÓN

1. PRIMER PUESTO : CONSORCIO CyF (integrado por VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX con R.U.C. N° 10180928672 y CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20601187761)
2. SEGUNDO PUESTO : CONSORCIO SALUD LA VICTORIA (integrado por CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con R.U.C. N° 20452341698 y CISNEROS MALLCCO MIGUEL con R.U.C. N° 10290832964)

Comité de Selección

ÍTEM 2 - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN JAYANCA - JAYANCA DISTRITO DE JAYANCA DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON C.U.I. N° 2610564

Acto seguido se procede a verificar a los postores que presentaron su propuesta Electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SE@CE, teniendo como información que existen cinco (05) registros:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura :	CP-SM-4-2024-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS CON C.U.I. N° 257281, 2610564, 2628216, 2628261

Nro. ítem	Descripción del ítem	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
2	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BASICOS EN JAYANCA - JAYANCA DISTRITO DE JAYANCA DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON C.U.I. N° 2610564			
10290832964	CONSORCIO SALUD JAYANCA	20/09/2024	21:27:31	Electronico
10053721350	CONSORCIO CONSULTOR 2P SALUD	20/09/2024	21:49:47	Electronico
10408417479	CONSORCIO HANAR	20/09/2024	23:14:42	Electronico
20601187761	CONSORCIO CyF	20/09/2024	23:47:02	Electronico
20487555186	CONSORCIO LA VICTORIA SECTOR II	20/09/2024	23:55:10	Electronico
RUC / Código				

1. ADMISIÓN DE OFERTAS

Luego de realizar la apertura electrónica de las ofertas técnicas, procedemos con la verificación de los documentos de presentación obligatoria según lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y se determinará si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los términos de referencia, de la siguiente manera:

POSTOR/ANEXOS	Anexo N° 1	a.2)	Anexo N° 2	Anexo N° 3	Anexo N° 4	Anexo N° 5
CONSORCIO SALUD JAYANCA (integrado por CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con R.U.C. N° 20452341698 y CISNEROS MALLCCO MIGUEL con R.U.C. N° 10290832964)	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple				
CONSORCIO CONSULTOR 2P SALUD (integrado por PEÑA CORAL FERNANDO con R.U.C. N° 10053721350 y PEREZ ALARCON NEXAR DEHENING con R.U.C. N° 10456153025)	No Presenta	No Presenta				
CONSORCIO HANAR (integrado por BRAVO MONDOÑEDO JOAN CARLO con R.U.C. N° 10408417479 y CONSULTORES GENERALES FIDA S.R.L. con R.U.C. N° 20278699391)	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / No Cumple	Presenta / No Cumple
CONSORCIO CyF (integrado por VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX con R.U.C. N° 10180928672 y CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20601187761)	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple				

Comité de Selección

CONSORCIO TÉCNICO DE SALUD (integrado por SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C. con R.U.C. N° 20487555186 y POMA PUMACANCHARI JUAN IRWIN con R.U.C. N° 10453522542)	Presenta / Cumple	Presenta / No Cumple				
---	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	-------------------------

1.1. SOBRE LA NO PRESENTACIÓN DE OFERTAS DEL POSTOR CONSORCIO CONSULTOR 2P SALUD (integrado por PEÑA CORAL FERNANDO con R.U.C. N° 10053721350 y PEREZ ALARCON NEXAR DEHENING con R.U.C. N° 10456153025)

En el Reporte de Presentación de Ofertas / Expresión de Interés se muestra que el postor ha presentado su oferta, sin embargo, al revisar la consola del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, se visualiza que, el mencionado postor no cuenta con propuesta publicada para este ítem, tal como se visualiza a continuación:

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura: CP-58-3-2024-GR-LAMB-C-1
Nro. de convocatoria: 1
Objeto de contratación: CONTRATACION DE OBRA
Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE LOS EXPEDIENTES TECNICOS DE LOS PROYECTOS CON CUIL N° 2572303, 2616564, 2628210, 2628210
Código de Contratación: REGION LAMBAYEQUE-2024-002

Datos del postor

RUC / Código	10456153025	Consortio	5
Nombre a razón social	CONSORCIO CONSULTOR 2P SALUD		
Representante Legal			

Nombre	PEÑA CORAL FERNANDO	Tipo de documento	DNI
Apellido paterno	PEREZ	Nro. Documento	4511502
Apellido materno	ALARCON		

Datos de registro

Fecha de registro	22/09/2024	Estado de registro	Rechazado
Hora de registro	11:22:24	Estado de la propuesta	Final
Usuario de registro	PEÑA CORAL FERNANDO	Motivo de observación	
Fecha presentación	22/09/2024	Justificación	
Hora presentación	21:49:47		

Integrantes del consorcio

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre a Razón Social	Registro ENP	Nº Participación	Part. Obrero	OTPE	Empresa integrada por discapacitados	Estado de Consentimiento	Fecha y Hora de Consentimiento
1		10456153025	PEREZ ALARCON NEXAR DEHENING	Consultor de Obras	06.00	PERU			Aceptado	20/09/2024 21:52:03
2		10053721350	PEÑA CORAL FERNANDO	Consultor de Obras	06.00	PERU			Aceptado	20/09/2024 11:49:34

2 registros mostrados - ver más > | Página 1 / 1

Listado de documentos generales de la oferta / expresión de interés

Nro.	Nombre Archivo	Tipo Archivo	Tamaño Archivo	Documento
1	OFERTA TECNICA ITEM 3.pdf	pdf	1299641 KB	

1 registros mostrados - ver más > | Página 1 / 1

Listado ítems

Nro. Ítem	Descripción del Ítem	Cantidad ofertada	Valor Estimado Total	Cantidad ofertada	Estado	Acciones
2	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BÁSICOS EN BATANCA - BATANCA DISTRITO DE BATANCA DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON C.U.I.L. N° 2616564	1	602833.30	-	Valido	
3	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BÁSICOS EN CAPELLA CENTRAL - OLMOS DISTRITO DE OLMOS DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON C.U.I.L. N° 2628210	1	764285.12	-	Valido	

2 registros mostrados - ver más > | Página 1 / 1

En la sección Listado de documentos generales de la oferta / expresión de interés, se muestra un archivo con el nombre OFERTA TECNICA ITEM 3.pdf y en la sección Listado ítems, se muestra dos (02) registros que al ingresar al ícono de detalle se muestra el mismo archivo (Oferta económica para el ítem 3)

En conclusión, el postor CONSORCIO CONSULTOR 2P SALUD (integrado por PEÑA CORAL FERNANDO con R.U.C. N° 10053721350 y PEREZ ALARCON NEXAR DEHENING con R.U.C. N° 10456153025) no ha presentado ofertas al ÍTEM 2.

Comité de Selección

- 1.2. **SOBRE LA NO ADMISIÓN DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO HANAR (integrado por BRAVO MONDOÑEDO JOAN CARLO con R.U.C. N° 10408417479 y CONSULTORES GENERALES FIDA S.R.L. con R.U.C. N° 20278699391)**

El postor a folios 243 presenta el ANEXO N° 3 - DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, haciendo mención que ofrece el servicio de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS CON C.U.I. N° 2572283, 2610564, 2628210, 2628261, sin especificar el ítem al que se presenta.

243



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 9-2024-GR. LAMB/CS-1

Presento: -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS CON CUI N° 2572283, 2610564, 2628210, 2628261, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento

Chiclayo, 20 de setiembre del 2024



CONSORCIO HANAR
KEWIN BRAYSEN DELGADO FERNANDEZ
DNI N° 70802542
REPRESENTANTE COMUN

Comité de Selección

A folios 241 presenta el ANEXO N° 4 – DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, indicando que el plazo es de Treinta (en letras) 150 (en número) días calendario, existiendo una incongruencia.

241



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 9-2024-GR. LAMB/CS-1

Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de Treinta (150) días calendario.

Ciudad de Ica, 20 de setiembre de 2024



CONSORCIO HANAR
KEWIN BRAYSEN DELGADO FERNANDEZ
DNI N° 70802542
REPRESENTANTE COMUN

Aunado a ello, a folios 239 presenta el ANEXO N° 5 - PROMESA DE CONSORCIO, indicando que, el porcentaje de participación de cada consorciado es del 50%, vulnerando así, las condiciones de los consorciados estipulado en las bases integradas del presente procedimiento de selección, que al pie de la letra señala:

- De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49° del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:
 - El número máximo de consorciados es de Dos (2) integrantes.
 - El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, **para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en consultoría de obras similares, debe ser superior al 50%** y el integrante del consorcio que acredite menor experiencia en consultoría de obras similares, no puede ser menor al 40%.

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA
NOTARIA GALDO SOTOMAYOR



ANEXO N° 05
PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
CONCURSO PÚBLICO N° 9- 2024-GR.LAMB/CS-1
Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al CONCURSO PÚBLICO N° 9- 2024 GR.LAMB/CS-1.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

- a. Integrantes del consorcio.
 - 1. CONSULTORES GENERALES FIDA S.R.L. RUC - 20278699391
 - 2. JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDORUC -10408417479
- b. Designamos a DELGADO FERNANDEZ KEWIN BRAYSEN, identificado con DNI N° 70802842, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE.

Así mismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c. Fijamos nuestro domicilio legal común en Urb Las Palmas II Mz R lote 13 Chiclayo - Chiclayo - Lambayeque.

d. Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

OBLIGACIONES DE:

- 1 CONSULTORES GENERALES FIDA S.R.L. 50%
 - 1. Ejecución del contrato de Consultoría y Liquidación.
 - 2. Aporte con la Experiencia.

OBLIGACIONES DE:

- 2 JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO 50%
 - 1. Ejecución del contrato de Consultoría y Liquidación.
 - 2. Aporte con la Experiencia.
 - 3. Responsable de la Elaboración de Propuesta Técnica y Económica

CONSORCIO HANAR
DELGADO FERNANDEZ KEWIN BRAYSEN
REPRESENTANTE COMÚN

LEGALIZACION A LA VUELT
NOTARIA GALDO SOTOMAYOR

Comité de Selección

Ahora bien, corresponde verificar si en este caso procede la subsanación de ofertas a que hace referencia el artículo 60 del RLCE:

VERIFICACIÓN SOBRE PROCEDENCIA DE SUBSANACIÓN EN EL PRESENTE CASO

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

En este punto resulta necesario señalar que, la omisión o corrección de algún error material o formal de los documentos presentados, son subsanables, siempre que no altere el contenido esencial de la oferta.

Por estas consideraciones preliminarmente no es procedente la subsanación del **ANEXO N° 4 - DECLARACIÓN JUARADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, debido a una incongruencia significativa en la declaración jurada presentada, siendo este un documento crucial en el proceso de selección, ya que certifica el cumplimiento de las condiciones y requisitos especificados en los términos de referencia. En este caso, el postor ha presentado una declaración jurada en la que manifiesta su intención de participar en un procedimiento de selección en un plazo que no se encuentra definido (incongruencia en números y letras). Este hecho implica que el postor no ha ajustado su oferta a las condiciones y requisitos específicos del presente proceso.

Asimismo, no es procedente la subsanación del **ANEXO N° 5 - PROMESA DE CONSORCIO**, debido a que consignan porcentajes de participación que contravienen lo estipulado en las bases integradas del presente procedimiento de selección, toda vez que, el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en consultoría de obras similares, debe ser superior al 50% y el integrante del consorcio que acredite menor experiencia en consultoría de obras similares, no puede ser menor al 40%, precisando que, el incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable, esto en mención la **DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde verificar los siguientes supuestos de subsanación.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

Supuesto	Verificación
a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;	No corresponde, debido a que la corrección del plazo altera el contenido esencial de la oferta
b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;	No corresponde
c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;	No corresponde
d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;	No corresponde
e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;	No corresponde
f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.	No corresponde
g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;	No corresponde
h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.	No corresponde

De lo anterior se tiene que, la subsanación del **ANEXO N° 4 - DECLARACIÓN JUARADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO** y **ANEXO N° 5 - PROMESA DE CONSORCIO** no resulta amparable, debido a la alteración del contenido esencial de la propuesta, derivada de la inconsistencia en la declaración jurada presentada. Esta decisión se toma en conformidad con los principios de legalidad y transparencia establecidos por la Ley N° 30225, asegurando la correcta y justa aplicación de las normas del proceso de selección; en tal

Comité de Selección

sentido se tiene por no admitida la oferta presentada por el postor **CONSORCIO HANAR** (integrado por **BRAVO MONDOÑEDO JOAN CARLO** con R.U.C. N° 10408417479 y **CONSULTORES GENERALES FIDA S.R.L.** con R.U.C. N° 20278699391), careciendo de objeto pronunciarse sobre el cumplimiento de los documentos siguientes que obran en su oferta, toda vez que no revertirá su condición de no admitido.

1.3. SOBRE LA NO ADMISIÓN DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO TÉCNICO DE SALUD (integrado por SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C. con R.U.C. N° 20487555186 y POMA PUMACANCHARI JUAN IRWIN con R.U.C. N° 10453522542)

El postor a folios 5 presenta el ANEXO N° 1 - DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR, a folios 12 presenta el ANEXO N° 2 - DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO) señalando que el nombre del consorcio es **CONSORCIO TÉCNICO DE SALUD**; a folios 14 presenta el ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, señalando que ofrece la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS CON C.U.I. N° 2572283, 2610564, 2628210, 2628261 - ÍTEM 2: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN JAYANCA - JAYANCA DISTRITO DE JAYANCA DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON C.U.I. N° 2610564.**

Sin embargo, a folios 18 al 19 presenta el ANEXO N° 5 - PROMESA DE CONSORCIO, señalando en el literal b) el nombre de **CONSORCIO LA VICTORIA SECTOR II**, en el literal d) obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio, señalan que, serán responsable de ejecución de actividades vinculadas al objeto de la contratación: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS CON C.U.I. N° 2572283, 2610564, 2628210, 2628261 - ÍTEM 1 - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE SALUD LA VICTORIA SECTOR II - MARIA JESÚS DISTRITO DE LA VICTORIA - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON C.U.I. N° 2572283;** ítem distinto al que se están presentando.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONCURSO PÚBLICO N° 09-2024-GR LAMBA/CS-1

BASES INTEGRADAS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 09-2024-GR LAMBA/CS-1
Presente.-

El que se suscribe **SHARY DANIELA GAMARRA PUELLES** representante común del **CONSORCIO TÉCNICO DE SALUD**, identificado con DNI N° 48130804, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONCURSO PÚBLICO N° 09-2024-GR LAMBA/CS-1

BASES INTEGRADAS

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 09-2024-GR LAMBA/CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito. Representante común de **CONSORCIO TÉCNICO DE SALUD**, declaro bajo juramento.

Comité de Selección

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONCURSO PUBLICO N° 09-2024-GR-LAMBA/CS-1

BASES INTEGRADAS

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PUBLICO N° 09-2024-GR-LAMBA/CS-1
Presente -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS CON C.U.I. N° 2572283, 2810564, 2628210, 2628261 - ÍTEM II: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN JAYANCA - JAYANCA DISTRITO DE JAYANCA DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON C.U.I. N° 2610564 de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Chiclayo, 20 de setiembre del 2024

CONSORCIO TÉCNICO VASQUEZ
CRUZ
MARIBEL VASQUEZ CRUZ
REPRESENTANTE COMÚN

SHARY DANIELA GAMARRA PUELLES
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO TÉCNICO VASQUEZ
CRUZ
SHARY DANIELA GAMARRA PUELLES
REPRESENTANTE COMÚN

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONCURSO PUBLICO N° 09-2024-GR-LAMBA/CS-1

ANEXO N° 6

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PUBLICO N° 09-2024-GR-LAMBA/CS-1
Presente -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al CONCURSO PUBLICO N° 09-2024-GR-LAMBA/CS-1

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 1. SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES SAC
 2. JUAN IRWIN POMA PUMACANCHARI
 - b) Designamos a MARIBEL VASQUEZ CRUZ, identificado con DNI N° 40744728 como representante común del CONSORCIO LA VICTORIA SECTOR II para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con el GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
- Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.
- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en LOTE 51, URBANIZACION 15 DE SETIEMBRE, MZ "I", CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE.

Comité de Selección

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

OBLIGACIONES DE SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES SAC [45 %] ¹

- RESPONSABLE DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS CON C.U.I. N° 2572283, 2610564, 2628210, 2628281 - ÍTEM I: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE SALUD LA VICTORIA SECTOR II - MARIA JESUS DISTRITO DE LA VICTORIA - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON C.U.I. N° 2572283
- RESPONSABLE DE LA RECOPIACIÓN, ELABORACIÓN, REVISIÓN, AUTENTICIDAD Y PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS INSERTOS EN LA OFERTA TÉCNICA Y OFERTA ECONÓMICA
- RESPONSABLE DE LA RECOPIACIÓN, REVISIÓN, AUTENTICIDAD Y PRESENTACIÓN DE LOS CURRÍCULUMS, CERTIFICADOS, CONSTANCIAS U OTROS DOCUMENTOS QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES SOLICITADOS PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA
- RESPONSABLE DE LA RECOPIACIÓN, REVISIÓN, AUTENTICIDAD Y PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS (BOLETA DE VENTA, FACTURA, COMPROMISO DE ALQUILER, COMPROMISO DE VENTA U OTRO DOCUMENTO) QUE ACREDITE DISPONIBILIDAD DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO SOLICITADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO FIRMA DE CONTRATO Y PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA
- RESPONSABLE DE LA RECOPIACIÓN, ELABORACIÓN, REVISIÓN, AUTENTICIDAD Y PRESENTACIÓN OPORTUNA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SERÁN PRESENTADOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. EN CASO DE RESULTAR GANADOR DE LA BUENA PRO, POR TANTO ES RESPONSABLE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O PRESENTADOS PARA SUBSANAR LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.
- RESPONSABLE DEL CAMBIO, SUSTITUCIÓN Y REEMPLAZO DE LOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS PROPUESTOS, ASÍ COMO DE LA AUTENTICIDAD DE ESTOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTARON PARA EL CAMBIO COMO CURRÍCULOS, CERTIFICADOS, CONSTANCIAS U OTROS DOCUMENTOS QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS A SER REEMPLAZADOS.

¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONCURSO PÚBLICO N° 09-2024-GR.LAMB/CS.1

- ÚNICA RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y/O AUTENTICIDAD Y/O PRESENTACIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO INEXACTO Y/O FALSO INSERTADO POR DESCONOCIMIENTO Y/O MALA FE EN LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA HASTA SU LIQUIDACIÓN
- RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD (FALSEDAD) DE LAS FIRMAS DEL REPRESENTANTE COMÚN EN LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA OFERTA Y EN LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS AL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES HACIENDO USO DE UN RECURSO DE APELACIÓN U OTRO A LA ENTIDAD CONTRATANTE
- RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE SU PROPIA EXPERIENCIA EN SERVICIOS DE CONSULTORÍAS SIMILARES PRESENTADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO REQUERIDO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS
- APORTA EXPERIENCIA DEL POSTOR

OBLIGACIONES DE JUAN IRWIN POMA PUMACANCHARI [55%] ²

- RESPONSABLE DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS CON C.U.I. N° 2572283, 2610564, 2628210, 2628281 - ÍTEM I: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE SALUD LA VICTORIA SECTOR II - MARIA JESUS DISTRITO DE LA VICTORIA - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON C.U.I. N° 2572283
- RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE SU PROPIA EXPERIENCIA EN SERVICIOS DE CONSULTORÍAS SIMILARES PRESENTADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO REQUERIDO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS
- APORTA EXPERIENCIA DEL POSTOR

CHICLAYO, 20 DE SETIEMBRE DE 2024


Consortado 1
SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES
DE OBRAS CIVILES SAC
RUC N° 20487855186
JIMMY CARLOS BAZAN MESTANZA
GERENTE GENERAL
DNI N° 04437117


Consortado 1
JUAN IRWIN POMA PUMACANCHARI
DNI N° 45392254

Comité de Selección

Ahora bien, corresponde verificar si en este caso procede la subsanación de ofertas a que hace referencia el artículo 60 del RLCE:

VERIFICACIÓN SOBRE PROCEDENCIA DE SUBSANACIÓN EN EL PRESENTE CASO

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

En este punto resulta necesario señalar que, la omisión o corrección de algún error material o formal de los documentos presentados, son subsanables, siempre que no altere el contenido esencial de la oferta.

Por estas consideraciones preliminarmente no es procedente la subsanación del ANEXO N° 5 - PROMESA DE CONSORCIO, debido a una incongruencia significativa en el nombre del consorcio, así como en las obligaciones de los consorciados, siendo este un documento crucial en el proceso de selección, ya que certifica el cumplimiento de las condiciones y requisitos especificados en los términos de referencia. En este caso, el postor ha presentado una declaración jurada en la que manifiesta su intención de participar en un procedimiento de selección para un ítem específico. Este hecho implica que el postor no ha ajustado su oferta a las condiciones y requisitos específicos del presente proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde verificar los siguientes supuestos de subsanación.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

Supuesto	Verificación
a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;	No corresponde
b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;	No corresponde
c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;	No corresponde
d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;	No corresponde
e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;	No corresponde
f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.	No corresponde
g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;	No corresponde
h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.	No corresponde

De lo anterior se tiene que, la subsanación del ANEXO N° 5 - PROMESA DE CONSORCIO no resulta amparable, debido a la alteración del contenido esencial de la propuesta, derivada de la inconsistencia en la declaración jurada presentada. Esta decisión se toma en conformidad con los principios de legalidad y transparencia establecidos por la Ley N° 30225, asegurando la correcta y justa aplicación de las normas del proceso de selección; en tal sentido se tiene por no admitida la oferta presentada por el postor CONSORCIO TÉCNICO DE SALUD (integrado por SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C. con R.U.C. N° 20487555186 y POMA PUMACANCHARI JUAN IRWIN con R.U.C. N° 10453522542), careciendo de objeto pronunciarse sobre el cumplimiento de los documentos siguientes que obran en su oferta, toda vez que no revertirá su condición de no admitido.

Comité de Selección

Por lo tanto, el cuadro final de admisión queda de la siguiente manera:

POSTOR	CONDICIÓN
CONSORCIO SALUD JAYANCA (integrado por CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con R.U.C. N° 20452341698 y CISNEROS MALLCCO MIGUEL con R.U.C. N° 10290832964)	ADMITIDO
CONSORCIO CONSULTOR 2P SALUD (integrado por PEÑA CORAL FERNANDO con R.U.C. N° 10053721350 y PEREZ ALARCON NEXAR DEHENING con R.U.C. N° 10456153025)	NO PRESENTADO
CONSORCIO HANAR (integrado por BRAVO MONDOÑEDO JOAN CARLO con R.U.C. N° 10408417479 y CONSULTORES GENERALES FIDA S.R.L. con R.U.C. N° 20278699391)	NO ADMITIDO
CONSORCIO CyF (integrado por VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX con R.U.C. N° 10180928672 y CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20601187761)	ADMITIDO
CONSORCIO TÉCNICO DE SALUD (integrado por SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C. con R.U.C. N° 20487555186 y POMA PUMACANCHARI JUAN IRWIN con R.U.C. N° 10453522542)	NO ADMITIDO

2. CALIFICACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento:

2.1. SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO SALUD JAYANCA (integrado por CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con R.U.C. N° 20452341698 y CISNEROS MALLCCO MIGUEL con R.U.C. N° 10290832964)

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
B.1	FORMACIÓN ACADÉMICA	
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	
C	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
C.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
D	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE
	CONDICIÓN	CALIFICADO

2.2. SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO CyF (integrado por VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX con R.U.C. N° 10180928672 y CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20601187761)

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
B.1	FORMACIÓN ACADÉMICA	
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	
C	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
C.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
D	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE
	CONDICIÓN	CALIFICADO

Comité de Selección

Por lo tanto, el cuadro final de calificación de ofertas técnicas, queda de la siguiente manera:

POSTOR	CONDICIÓN
CONSORCIO SALUD JAYANCA (integrado por CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con R.U.C. N° 20452341698 y CISNEROS MALLCCO MIGUEL con R.U.C. N° 10290832964)	CALIFICADO
CONSORCIO CyF (integrado por VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX con R.U.C. N° 10180928672 y CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20601187761)	CALIFICADO

3. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento:

FACTOR DE EVALUACIÓN TÉCNICA			
POSTOR	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	METODOLOGÍA PROPUESTA	TOTAL
CONSORCIO SALUD JAYANCA (integrado por CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con R.U.C. N° 20452341698 y CISNEROS MALLCCO MIGUEL con R.U.C. N° 10290832964)	80.00	00.00	80.00
CONSORCIO CyF (integrado por VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX con R.U.C. N° 10180928672 y CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20601187761)	80.00	20.00	100.00

3.1. SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO SALUD JAYANCA (integrado por CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con R.U.C. N° 20452341698 y CISNEROS MALLCCO MIGUEL con R.U.C. N° 10290832964)

Las bases integradas se han establecido un contenido mínimo para el factor de evaluación "metodología propuesta", sin embargo, el postor:

A folios 175, en el literal e) Entrega final y conformidad del expediente técnico, señala que, una vez que se han corregido todas las observaciones y el expediente técnico ha sido revisado en su totalidad, se procederá a la entrega final (...).

e) Entrega final y conformidad del expediente técnico

Una vez que se han corregido todas las observaciones y el expediente técnico ha sido revisado en su totalidad, se procederá a la entrega final. El consultor debe entregar:

- Dos versiones físicas del expediente técnico, así como versiones digitales editables y escaneadas.
- Toda la documentación complementaria necesaria, incluyendo permisos, licencias y certificaciones emitidas por las entidades competentes.

La entidad contratante, en coordinación con el supervisor, dará su conformidad final solo si el expediente cumple con todos los requisitos técnicos y normativos. En caso contrario, se solicitarán las correcciones necesarias antes de autorizar la ejecución del proyecto.

Comité de Selección

A folios 177 al 182 detalla el numeral 3.1 Reuniones de coordinación, Entidad Consultor y Otros involucrados (Detalle de la programación de reuniones con la entidad, etc.) del numeral 3 de la Metodología Propuesta, en la que señala en el punto 1.5.12.11 Informe Final que cuenta con una duración de diez (10) días, sin embargo, las actividades predecesoras 1.5.12.9 Matriz de Riesgos y 1.5.12.10 Cotizaciones de los materiales cuentan con una duración de quince (15) días.



Aunado a ello, a folios 186 detalla en el ítem Elaboración del Informe Final, que integra todos los documentos, estudios y análisis realizados durante el proceso de elaboración del expediente técnico. Así como preparar el informe final de consultoría que incluya la memoria descriptiva, cronogramas finales, presupuesto desagregado, especificaciones técnicas y planos definitivos (...).

- **Elaboración del informe final:**
 - ✓ Integrar todos los documentos, estudios y análisis realizados durante el proceso de elaboración del expediente técnico.
 - ✓ Preparar un informe final de consultoría que incluya la memoria descriptiva, cronogramas finales, presupuesto desagregado, especificaciones técnicas y planos definitivos.
 - ✓ Este informe debe incluir la consistencia técnica entre los estudios realizados, detallando las diferencias y ajustes que se hayan realizado sobre el perfil de preinversión.

Como se describe, en la gráfica precedente las actividades 1.5.12.9 Matriz de Riesgos, 1.5.12.10 Cotizaciones de los materiales y 1.5.12.11 Informe Final, inician paralelamente, sin embargo, las actividades 1.5.12.9 Matriz de Riesgos y 1.5.12.10 Cotizaciones de los materiales cuentan con una duración mayor a la actividad 1.5.12.11 Informe Final, existiendo una incongruencia significativa, toda vez que, el postor sostiene gráficamente que realizará el informe final cuando tiene aún pendiente actividades como la elaboración de matriz de riesgos y las cotizaciones, esta situación no es congruente con la realidad puesto que el informe final debe ser elaborado cuando no quede pendiente ninguna actividad, de ahí que se le denomine "informe final". Por las consideraciones expuestas, no es posible la asignación del puntaje para este factor de evaluación.

3.2. SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO CvF (integrado por VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX con R.U.C. N° 10180928672 y CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20601187761)

Las bases integradas se han establecido un contenido mínimo para el factor de evaluación "metodología propuesta", sin embargo, el postor ha desarrollado la metodología propuesta de acuerdo a lo solicitado en las bases integradas, razón por la cual es posible la asignación del puntaje.

4. APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

Seguidamente procedemos con la evaluación las ofertas económicas y con la determinación del puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento, así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Cabe precisar que, para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

FACTOR DE EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
--------------------------------	--

Comité de Selección

A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>I = Oferta. P_i = Puntaje de la oferta a evaluar. O_i = Precio i. O_m = Precio de la oferta más baja. PMP = Puntaje máximo del precio.</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

POSTOR	MONTO OFERTADO	PUNTAJE
CONSORCIO SALUD JAYANCA (integrado por CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con R.U.C. N° 20452341698 y CISNEROS MALLCCO MIGUEL con R.U.C. N° 10290832964)	S/ 614,541.17	100.00
CONSORCIO CyF (integrado por VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX con R.U.C. N° 10180928672 y CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20601187761)	S/ 614,541.17	100.00

DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
- PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
- c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.80
- c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

Comité de Selección

PTP _i = c ₁ PT _i + c ₂ Pe _i		
POSTOR	PUNTAJE TOTAL	PUNTAJE
CONSORCIO SALUD JAYANCA (integrado por CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con R.U.C. N° 20452341698 y CISNEROS MALLCCO MIGUEL con R.U.C. N° 10290832964)	(0.80*80 + 0.20*100)	84.00
CONSORCIO CyF (integrado por VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX con R.U.C. N° 10180928672 y CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20601187761)	(0.80*100 + 0.20*100)	100.00

ORDEN DE PRELACIÓN

1. PRIMER PUESTO : CONSORCIO CyF (integrado por VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX con R.U.C. N° 10180928672 y CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20601187761)
2. SEGUNDO PUESTO : CONSORCIO SALUD JAYANCA (integrado por CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con R.U.C. N° 20452341698 y CISNEROS MALLCCO MIGUEL con R.U.C. N° 10290832964)

Comité de Selección

ÍTEM 3 - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN CAPILLA CENTRAL - OLMOS DISTRITO DE OLMOS DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON C.U.I. N° 2628210

Acto seguido se procede a verificar a los postores que presentaron su propuesta Electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SE@CE, teniendo como información que existen seis (06) registros:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura :	CP-SM-8-2024-GR.LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS CON C.U.I. N° 2572283, 2618564, 2628210, 2628261

Nro. ítem		Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación	
3	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN CAPILLA CENTRAL - OLMOS DISTRITO DE OLMOS DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON C.U.I. N° 2628210				
10290832964	CONSORCIO SALUD OLMOS	20/09/2024	21:28:11	Electrónico	
10053721350	CONSORCIO CONSULTOR 2P SALUD	20/09/2024	21:49:47	Electrónico	
10408417479	CONSORCIO HANAR	20/09/2024	23:14:42	Electrónico	
10101999039	DEXTRE MORIMOTO EDUARDO RAUL	20/09/2024	23:22:06	Electrónico	
20570742729	CONSORCIO D&T CAPILLA CENTRAL	20/09/2024	23:44:39	Electrónico	
20601187761	CONSORCIO CyF	20/09/2024	23:47:02	Electrónico	

1. ADMISIÓN DE OFERTAS

Luego de realizar la apertura electrónica de las ofertas técnicas, procedemos con la verificación de los documentos de presentación obligatoria según lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y se determinará si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los términos de referencia, de la siguiente manera:

POSTOR/ANEXOS	Anexo N° 1	a.2)	Anexo N° 2	Anexo N° 3	Anexo N° 4	Anexo N° 5
CONSORCIO SALUD OLMOS (integrado por CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con R.U.C. N° 20452341698 y CISNEROS MALLCCO MIGUEL con R.U.C. N° 10290832964)	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple				
CONSORCIO CONSULTOR 2P SALUD (integrado por PEÑA CORAL FERNANDO con R.U.C. N° 10053721350 y PEREZ ALARCON NEXAR DEHENING con R.U.C. N° 10456153025)	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple				
CONSORCIO HANAR (integrado por BRAVO MONDOÑEDO JOAN CARLO con R.U.C. N° 10408417479 y CONSULTORES GENERALES FIDA S.R.L. con R.U.C. N° 20278699391)	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / No Cumple	Presenta / No Cumple

Comité de Selección

DEXTRE MORIMOTO EDUARDO RAUL con R.U.C. N° 10101999039	Presenta / Cumple	No corresponde				
CONSORCIO D&T CAPILLA CENTRAL (integrado por CONSULTORA & SERVICIOS GENERALES JC S.A.C. con R.U.C. N° 20570742729 y POMA PUMACANCHARI JUAN IRWIN con R.U.C. N° 10453522542)	Presenta / Cumple	Presenta / No Cumple				
CONSORCIO CyF (integrado por VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX con R.U.C. N° 10180928672 y CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20601187761)	Presenta / Cumple					

1.1. SOBRE LA NO ADMISIÓN DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO HANAR (integrado por BRAVO MONDOÑEDO JOAN CARLO con R.U.C. N° 10408417479 y CONSULTORES GENERALES FIDA S.R.L. con R.U.C. N° 20278699391)

El postor a folios 238 presenta el ANEXO N° 3 - DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, haciendo mención que ofrece el servicio de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS CON C.U.I. N° 2572283, 2610564, 2628210, 2628261, sin especificar el ítem al que se presenta.

238



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 9-2024-GR. LAMB/CS 1

Presento: -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS CON CUI N° 2572283, 2610564, 2628210, 2628261, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento

Chiclayo, 20 de setiembre del 2024



CONSORCIO HANAR
KEWIN BRAYSEN DELGADO FERNANDEZ
DNI N° 70802542
REPRESENTANTE COMUN

Comité de Selección

A folios 236 presenta el ANEXO N° 4 – DECLARACIÓN JUARADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, indicando que el plazo es de Treinta (en letras) 150 (en número) días calendario, existiendo una incongruencia.

236



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 9 2024-GR. LAMB/CS-1

Presente .

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de Treinta (150) días calendario.

Chiclayo, 20 de setiembre del 2024



CONSORCIO HANAR
KEWIN BRAYSEN DELGADO FERNANDEZ
DNI N° 70802542
REPRESENTANTE COMUN

Aunado a ello, a folios 234 presenta el ANEXO N° 5 - PROMESA DE CONSORCIO, indicando que, el porcentaje de participación de cada consorciado es del 50%, vulnerando así, las condiciones de los consorciados estipulado en las bases integradas del presente procedimiento de selección, que al pie de la letra señala:

- De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49° del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:
 3. El número máximo de consorciados es de Dos (2) integrantes.
 3. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, **para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en consultoría de obras similares, debe ser superior al 50%** y el integrante del consorcio que acredite menor experiencia en consultoría de obras similares, no puede ser menor al 40%.

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA
NOTARIA BALDO SOTOMAYOR



ANEXO N° 05
PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
CONCURSO PÚBLICO N° 9- 2024-GR.LAMB/C8-1
Presente -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dura el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al CONCURSO PÚBLICO N° 9- 2024 GR.LAMB/C8-1.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

- a. Integrantes del consorcio
 1. CONSULTORES GENERALES FIDA S.R.L. RUC - 20278699391
 2. JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDORUC -10408417479
- b. Designamos a DELGADO FERNANDEZ KEWIN BRAYSEN, identificado con DNI N° 70802642, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE.

Asi mismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c. Fijamos nuestro domicilio legal común en Urb Las Palmas II Mz R lote 13 Chiclayo- Chiclayo - Lambayeque.

- d. Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes

OBLIGACIONES DE

- | | | |
|---|--|-----|
| 1 | CONSULTORES GENERALES FIDA S.R.L. | 50% |
| 1 | Ejecución del contrato de Consultoría y Liquidación. | |
| 2 | Aporte con la Experiencia. | |

OBLIGACIONES DE

- | | | |
|---|--|-----|
| 2 | JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO | 50% |
| 1 | Ejecución del contrato de Consultoría y Liquidación. | |
| 2 | Aporte con la Experiencia | |
| 3 | Responsable de la Elaboración de Propuesta Técnica y Económica | |

CONSORCIO HAWAN
DELGADO FERNANDEZ KEWIN BRAYSEN
DNI N° 70802642
REPRESENTANTE COMÚN

LEGALIZACION A LA VUFLI
NOTARIA BALDO SOTOMAYOR

Comité de Selección

Ahora bien, corresponde verificar si en este caso procede la subsanación de ofertas a que hace referencia el artículo 60 del RLCE:

VERIFICACIÓN SOBRE PROCEDENCIA DE SUBSANACIÓN EN EL PRESENTE CASO

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

En este punto resulta necesario señalar que, la omisión o corrección de algún error material o formal de los documentos presentados, son subsanables, siempre que no altere el contenido esencial de la oferta.

Por estas consideraciones preliminarmente no es procedente la subsanación del **ANEXO N° 4 - DECLARACIÓN JUARADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, debido a una incongruencia significativa en la declaración jurada presentada, siendo este un documento crucial en el proceso de selección, ya que certifica el cumplimiento de las condiciones y requisitos especificados en los términos de referencia. En este caso, el postor ha presentado una declaración jurada en la que manifiesta su intención de participar en un procedimiento de selección en un plazo que no se encuentra definido (incongruencia en números y letras). Este hecho implica que el postor no ha ajustado su oferta a las condiciones y requisitos específicos del presente proceso.

Asimismo, no es procedente la subsanación del **ANEXO N° 5 - PROMESA DE CONSORCIO**, debido a que consignan porcentajes de participación que contravienen lo estipulado en las bases integradas del presente procedimiento de selección, toda vez que, el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en consultoría de obras similares, debe ser superior al 50% y el integrante del consorcio que acredite menor experiencia en consultoría de obras similares, no puede ser menor al 40%, precisando que, el incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable, esto en mención la **DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde verificar los siguientes supuestos de subsanación.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

Supuesto	Verificación
a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;	No corresponde, debido a que la corrección del plazo altera el contenido esencial de la oferta
b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;	No corresponde
c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;	No corresponde
d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;	No corresponde
e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;	No corresponde
f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.	No corresponde
g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;	No corresponde
h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.	No corresponde

De lo anterior se tiene que, la subsanación del **ANEXO N° 4 - DECLARACIÓN JUARADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO** y **ANEXO N° 5 - PROMESA DE CONSORCIO** no resulta amparable, debido a la alteración del contenido esencial de la propuesta, derivada de la inconsistencia en la declaración jurada presentada. Esta decisión se toma en conformidad con los principios de legalidad y transparencia establecidos por la Ley N° 30225, asegurando la correcta y justa aplicación de las normas del proceso de selección; en tal

Comité de Selección

sentido se tiene por no admitida la oferta presentada por el postor **CONSORCIO HANAR** (integrado por **BRAVO MONDOÑEDO JOAN CARLO** con R.U.C. N° 10408417479 y **CONSULTORES GENERALES FIDA S.R.L.** con R.U.C. N° 20278699391), careciendo de objeto pronunciarse sobre el cumplimiento de los documentos siguientes que obran en su oferta, toda vez que no revertirá su condición de no admitido.

1.2. SOBRE LA NO ADMISIÓN DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO D&T CAPILLA CENTRAL (integrado por CONSULTORA & SERVICIOS GENERALES JC S.A.C. con R.U.C. N° 20570742729 y POMA PUMACANCHARI JUAN IRWIN con R.U.C. N° 10453522542)

El postor a folios 21 al 23 presenta el ANEXO N° 5 - PROMESA DE CONSORCIO, en la cual en el literal b) de la promesa de consorcio, indican que designan a Oscar Pier Delgado Pezo, como representante común quien se encargará de la suscripción del contrato.

 b) Designamos a **OSCAR PIER DELGADO PEZO**, identificado con DNI N° 46933357, como representante común del **CONSORCIO D&T CAPILLA CENTRAL**, para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con el **GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**.

Además, manifiestan que el consorciado **CONSULTORA & SERVICIOS GENERALES JC S.A.C.** con R.U.C. N° 20570742729 se encargará de la suscripción del contrato.

- RESPONSABLE DE LA RECOPIACIÓN, ELABORACIÓN, REVISIÓN, AUTENTICIDAD Y PRESENTACIÓN OPORTUNA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SERÁN PRESENTADOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, EN CASO DE RESULTAR GANADOR DE LA BUENA PRO, POR TANTO, ES RESPONSABLE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O PRESENTADOS PARA SUBSANAR LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Como se puede apreciar, existe incongruencia, respecto a quien suscribirá el contrato, de ser beneficiado con el otorgamiento de la buena pro.

Ahora bien, corresponde verificar si en este caso procede la subsanación de ofertas a que hace referencia el artículo 60 del RLCE:

VERIFICACIÓN SOBRE PROCEDENCIA DE SUBSANACIÓN EN EL PRESENTE CASO

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

En este punto resulta necesario señalar que, la omisión o corrección de algún error material o formal de los documentos presentados, son subsanables, siempre que no altere el contenido esencial de la oferta.

Por estas consideraciones preliminarmente no es procedente la subsanación del **ANEXO N° 5 - PROMESA DE CONSORCIO**, debido a una incongruencia significativa en la promesa de consorcio presentada, siendo este un documento crucial en el proceso de selección, precisando que, el incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable, esto en mención la **DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**. Este hecho implica que el postor no ha ajustado su oferta a las condiciones y requisitos específicos del presente proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde verificar los siguientes supuestos de subsanación.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

Supuesto	Verificación
a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;	No corresponde, debido a que la corrección del plazo altera el contenido esencial de la oferta

Comité de Selección

b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;	No corresponde
c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;	No corresponde
d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;	No corresponde
e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;	No corresponde
f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.	No corresponde
g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;	No corresponde
h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.	No corresponde

De lo anterior se tiene que, la subsanación del **ANEXO N° 5 - PROMESA DE CONSORCIO** no resulta amparable, debido a que el incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable, además que la modificación de las obligaciones de los consorciados, si altera el contenido esencial de la oferta. Además, es fundamental resaltar que permitir la subsanación de un aspecto tan crucial como quién firmará el contrato podría interpretarse como una alteración del contenido esencial de la propuesta, lo que va en contra de los principios de transparencia e igualdad de oportunidades que rigen en este tipo de procesos. Esto no solo afectaría la confianza en el proceso, sino que también podría dar lugar a futuras disputas sobre la validez del contrato. Esta decisión se toma en conformidad con los principios de legalidad y transparencia establecidos por la Ley N° 30225, asegurando la correcta y justa aplicación de las normas del proceso de selección; en tal sentido se tiene por no admitida la oferta presentada por el postor **CONSORCIO D&T CAPILLA CENTRAL** (integrado por **CONSULTORA & SERVICIOS GENERALES JC S.A.C.** con R.U.C. N° 20570742729 y **POMA PUMACANCHARI JUAN IRWIN** con R.U.C. N° 10453522542), careciendo de objeto pronunciarse sobre el cumplimiento de los documentos siguientes que obran en su oferta, toda vez que no revertirá su condición de no admitido.

Por lo tanto, el cuadro final de admisión queda de la siguiente manera:

POSTOR	CONDICIÓN
CONSORCIO SALUD OLMOS (integrado por CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con R.U.C. N° 20452341698 y CISNEROS MALLCCO MIGUEL con R.U.C. N° 10290832964)	ADMITIDO
CONSORCIO CONSULTOR 2P SALUD (integrado por PEÑA CORAL FERNANDO con R.U.C. N° 10053721350 y PÉREZ ALARCON NEXAR DEHENING con R.U.C. N° 10456153025)	ADMITIDO
CONSORCIO HANAR (integrado por BRAVO MONDOÑEDO JOAN CARLO con R.U.C. N° 10408417479 y CONSULTORES GENERALES FIDA S.R.L. con R.U.C. N° 20278699391)	NO ADMITIDO
DEXTRE MORIMOTO EDUARDO RAUL con R.U.C. N° 10101999039	ADMITIDO
CONSORCIO D&T CAPILLA CENTRAL (integrado por CONSULTORA & SERVICIOS GENERALES JC S.A.C. con R.U.C. N° 20570742729 y POMA PUMACANCHARI JUAN IRWIN con R.U.C. N° 10453522542)	NO ADMITIDO

Comité de Selección

CONSORCIO CyF (integrado por VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX con R.U.C. N° 10180928672 y CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20601187761)	ADMITIDO
---	-----------------

2. CALIFICACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento:

2.1. SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO SALUD OLMOS (integrado por CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con R.U.C. N° 20452341698 y CISNEROS MALLCCO MIGUEL con R.U.C. N° 10290832964)

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
B.1	FORMACIÓN ACADÉMICA	
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	
C	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
C.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
D	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE
	CONDICIÓN	CALIFICADO

2.2. SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO CONSULTOR 2P SALUD (integrado por PEÑA CORAL FERNANDO con R.U.C. N° 10053721350 y PEREZ ALARCON NEXAR DEHENING con R.U.C. N° 10456153025)

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
B.1	FORMACIÓN ACADÉMICA	
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	
C	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
C.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
D	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE
	CONDICIÓN	CALIFICADO

2.3. SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR DEXTRE MORIMOTO EDUARDO RAUL con R.U.C. N° 10101999039

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
B.1	FORMACIÓN ACADÉMICA	
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	
C	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
C.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
D	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE
	CONDICIÓN	CALIFICADO

2.4. SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO CyF (integrado por VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX con R.U.C. N° 10180928672 y CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20601187761)

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
B.1	FORMACIÓN ACADÉMICA	
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	
C	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
C.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
D	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE
	CONDICIÓN	CALIFICADO

Comité de Selección

Por lo tanto, el cuadro final de calificación de ofertas técnicas, queda de la siguiente manera:

POSTOR	CONDICIÓN
CONSORCIO SALUD OLMOS (integrado por CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con R.U.C. N° 20452341698 y CISNEROS MALLCCO MIGUEL con R.U.C. N° 10290832964)	CALIFICADO
CONSORCIO CONSULTOR 2P SALUD (integrado por PEÑA CORAL FERNANDO con R.U.C. N° 10053721350 y PEREZ ALARCON NEXAR DEHENING con R.U.C. N° 10456153025)	CALIFICADO
DEXTRE MORIMOTO EDUARDO RAUL con R.U.C. N° 10101999039	CALIFICADO
CONSORCIO CyF (integrado por VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX con R.U.C. N° 10180928672 y CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20601187761)	CALIFICADO

3. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento:

FACTOR DE EVALUACIÓN TÉCNICA			
POSTOR	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	METODOLOGÍA PROPUESTA	TOTAL
CONSORCIO SALUD OLMOS (integrado por CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con R.U.C. N° 20452341698 y CISNEROS MALLCCO MIGUEL con R.U.C. N° 10290832964)	80.00	00.00	80.00
CONSORCIO CONSULTOR 2P SALUD (integrado por PEÑA CORAL FERNANDO con R.U.C. N° 10053721350 y PEREZ ALARCON NEXAR DEHENING con R.U.C. N° 10456153025)	80.00	00.00	80.00
DEXTRE MORIMOTO EDUARDO RAUL con R.U.C. N° 10101999039	80.00	00.00	80.00
CONSORCIO CyF (integrado por VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX con R.U.C. N° 10180928672 y CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20601187761)	80.00	20.00	100.00

3.1. SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO SALUD OLMOS (integrado por CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con R.U.C. N° 20452341698 y CISNEROS MALLCCO MIGUEL con R.U.C. N° 10290832964)

Las bases integradas se han establecido un contenido mínimo para el factor de evaluación "metodología propuesta", sin embargo, el postor:

A folios 173, en el literal e) Entrega final y conformidad del expediente técnico, señala que, una vez que se han corregido todas las observaciones y el expediente técnico ha sido revisado en su totalidad, se procederá a la entrega final (...).

Comité de Selección

e) Entrega final y conformidad del expediente técnico

Una vez que se han corregido todas las observaciones y el expediente técnico ha sido revisado en su totalidad, se procederá a la entrega final. El consultor debe entregar:

- Dos versiones físicas del expediente técnico, así como versiones digitales editables y escaneadas.
- Toda la documentación complementaria necesaria, incluyendo permisos, licencias y certificaciones emitidas por las entidades competentes.

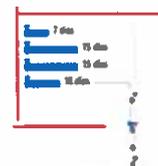
La entidad contratante, en coordinación con el supervisor, dará su conformidad final solo si el expediente cumple con todos los requisitos técnicos y normativos.

En caso contrario, se solicitarán las correcciones necesarias antes de autorizar la ejecución del proyecto.



A folios 174 al 179 detalla el numeral 3.1 Reuniones de coordinación, Entidad Consultor y Otros involucrados (Detalle de la programación de reuniones con la entidad, etc.) del numeral 3 de la Metodología Propuesta, en la que señala en el punto 1.5.12.11 Informe Final que cuenta con una duración de diez (10) días, sin embargo, las actividades predecesoras 1.5.12.9 Matriz de Riesgos y 1.5.12.10 Cotizaciones de los materiales cuentan con una duración de quince (15) días.

179	1.5.12.1	Custom de estudios	7 día	161
180	1.5.12.2	Matriz de Riesgos	5 día	163
181	1.5.12.3	Cotización de los materiales	15 día	165
182	1.5.12.11	Informe Final	10 día	167
183	1.5.13	Revisión final de viabilidad/capacidad de tránsito, Costos y Presupuesto	1 día	167
184	1.5.14	Revisión y aprobación de nuestro entregable	5 día	181,202,167
185	1.6	Cierre	1 día	
186	1.6.1	Fer de servicios de Consultoría	2 día	204



Aunado a ello, a folios 183 detalla en el ítem Elaboración del Informe Final, que integra todos los documentos, estudios y análisis realizados durante el proceso de elaboración del expediente técnico. Así como preparar el informe final de consultoría que incluya la memoria descriptiva, cronogramas finales, presupuesto desagregado, especificaciones técnicas y planos definitivos (...).

- **Elaboración del informe final:**
 - ✓ Integrar todos los documentos, estudios y análisis realizados durante el proceso de elaboración del expediente técnico.
 - ✓ Preparar un informe final de consultoría que incluya la memoria descriptiva, cronogramas finales, presupuesto desagregado, especificaciones técnicas y planos definitivos.

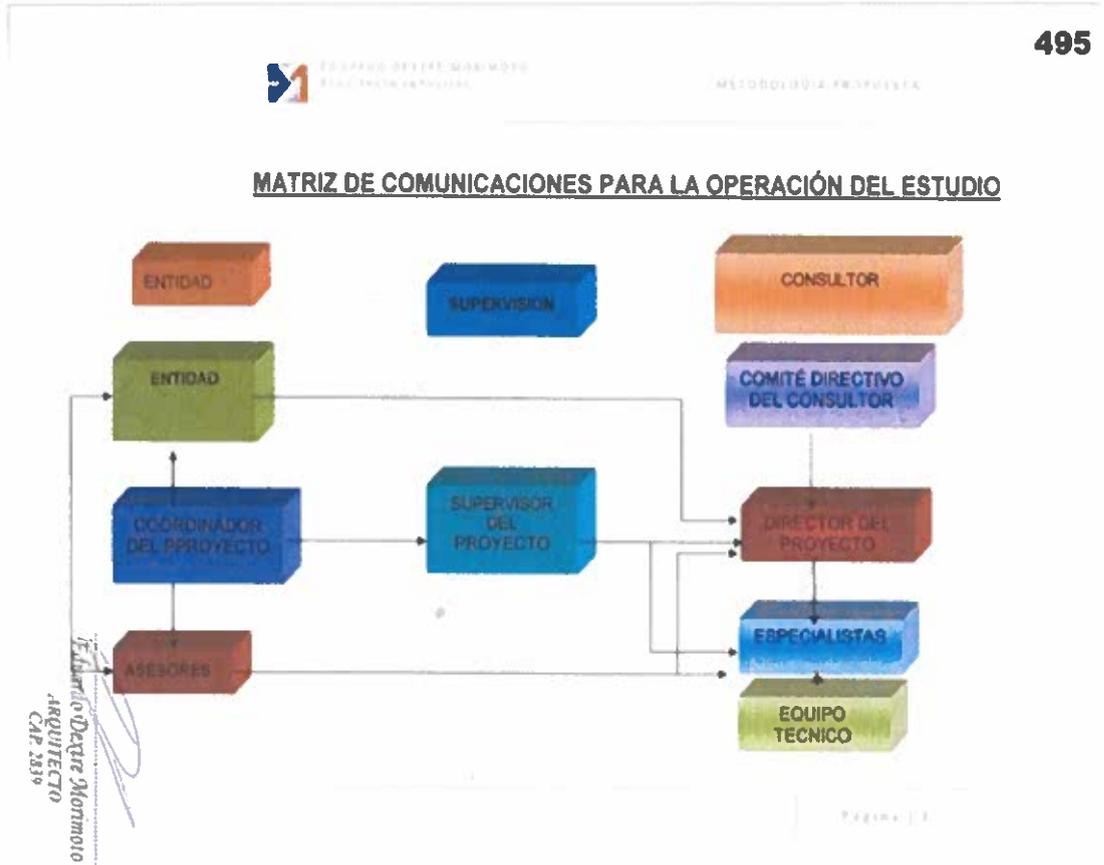


Como se describe, en la gráfica precedente las actividades 1.5.12.9 Matriz de Riesgos, 1.5.12.10 Cotizaciones de los materiales y 1.5.12.11 Informe Final, inician paralelamente, sin embargo, las actividades 1.5.12.9 Matriz de Riesgos y 1.5.12.10 Cotizaciones de los materiales cuentan con una duración mayor a la actividad 1.5.12.11 Informe Final, existiendo una incongruencia significativa, toda vez que, el postor sostiene gráficamente que realizará el informe final cuando tiene aún pendiente actividades como la elaboración de matriz de riesgos y las cotizaciones, esta situación no es congruente con la realidad puesto que el informe final debe ser elaborado cuando no quede pendiente ninguna actividad, de ahí que se le denomine "informe final". Por las consideraciones expuestas, no es posible la asignación del puntaje para este factor de evaluación.

3.3. **SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR DEXTRE MORIMOTO EDUARDO RAUL con R.U.C. N° 10101999039**

Las bases integradas se han establecido un contenido mínimo para el factor de evaluación "metodología propuesta", sin embargo, el postor:

A folio 495 presenta como Matriz de Comunicaciones (por especialidades; Incluir correos y números de teléfono móvil), solamente un diagrama.



Las Bases Integradas establecen claramente que la Matriz de Comunicaciones debe incluir, de manera explícita y detallada, información sobre las distintas especialidades involucradas en el proyecto. La presentación de un diagrama, sin la información solicitada, es insuficiente y no se ajusta a las exigencias documentales.

Un diagrama, por su naturaleza visual, puede resultar en la omisión de detalles críticos que son necesarios para una correcta interpretación y comunicación entre las partes involucradas en el proceso. La inclusión de datos de contacto específicos es esencial para garantizar una comunicación efectiva y fluida durante la ejecución del contrato, así como para el seguimiento y control de las actividades programadas.

A folios 556 y 562, el postor señala que el Personal Profesional Clave, estarán inmersos en la etapa de desarrollo de la consultoría y en la etapa final de la consultoría.

Comité de Selección

PERSONAL PROFESIONAL CLAVE		
ITEM	PROFESIÓN	CARGO
1	SECRETARIA EJECUTIVA	SECRETARIA
2	BACHILLER/TÉCNICO ADMINISTRATIVO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA GESTIONES Y TRÁMITES
3	BACHILLER/TÉCNICO ADMINISTRATIVO	AUXILIAR DE OFICINA
4	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	ADMINISTRADOR
5	BACHILLER/TÉCNICO ADMINISTRATIVO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA GESTIONES Y TRÁMITES
6	ABOGADO	ASESOR LEGAL
7	CONDUCTOR	CHOFER

PERSONAL PROFESIONAL CLAVE		
ITEM	PROFESIÓN	CARGO
1	SECRETARIA EJECUTIVA	SECRETARIA
2	BACHILLER/TÉCNICO ADMINISTRATIVO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA GESTIONES Y TRÁMITES
3	BACHILLER/TÉCNICO ADMINISTRATIVO	AUXILIAR DE OFICINA
4	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	ADMINISTRADOR
5	BACHILLER/TÉCNICO ADMINISTRATIVO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA GESTIONES Y TRÁMITES
6	ABOGADO	ASESOR LEGAL
7	CONDUCTOR	CHOFER

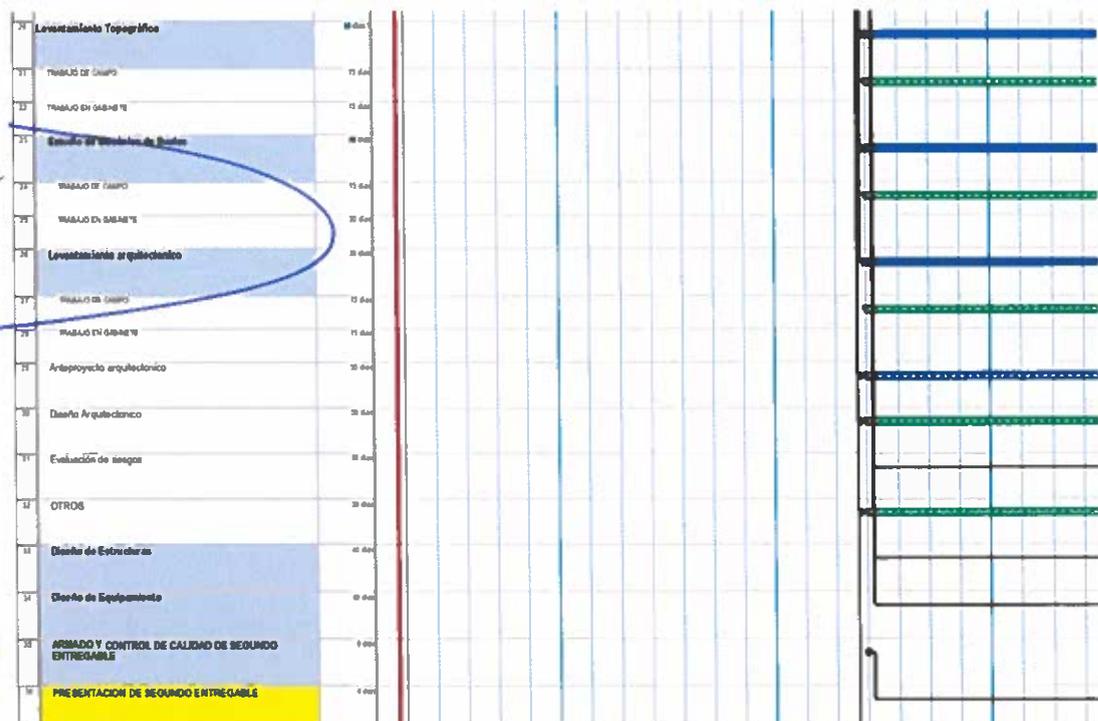
Comité de Selección

El personal clave se refiere a aquellos profesionales cuya experiencia, competencias y formación son fundamentales para el éxito del proyecto. Esto incluye, generalmente, perfiles específicos que son críticos para cumplir con los objetivos de la consultoría.

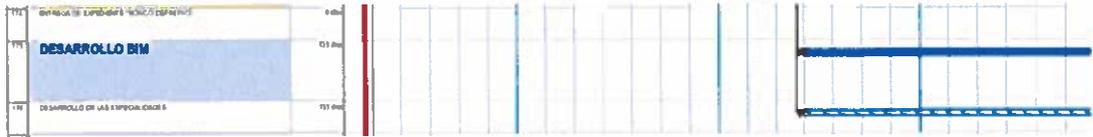
La propuesta del postor incluye a personal que no se ajusta a la definición de "clave" establecida en las bases. Esta inadecuación se traduce en un riesgo para la calidad de la consultoría, ya que el éxito del proyecto depende de la capacidad técnica y la experiencia de los profesionales involucrados. La falta de un equipo adecuado puede comprometer el cumplimiento de los plazos y los resultados esperados.

A folios 566 al 567, presenta el Diagrama de Programación GANTT y PERT CPM de Actividades del Servicio, sin embargo, lo ofertado por el postor en el folio 567 de su oferta es incongruente, puesto que ofertó actividades como levantamiento topográfico, estudio de mecánica de suelos, levantamiento arquitectónico, diseño de estructuras, diseño de equipamiento, y desarrollo de modelo BIM, al respecto tenemos es necesario precisar que no es congruente programar de forma paralela todas esas actividades en un diagrama de Gantt para la elaboración de un expediente técnico de obra. Aunque algunas actividades pueden solaparse, muchas de ellas son interdependientes y requieren la finalización de otras antes de avanzar:

- Levantamiento Topográfico y Estudio de Mecánica de Suelos: Estas actividades pueden realizarse simultáneamente, ya que son estudios preliminares que proporcionan información clave para el diseño.
- Levantamiento Arquitectónico: Este proceso depende de la información topográfica. Si se realiza antes de tener claros los datos del terreno, el diseño podría no ser adecuado.
- Diseño de Estructuras: Este diseño necesita información del levantamiento arquitectónico y, a menudo, de los estudios de mecánica de suelos para asegurar que las estructuras sean viables y seguras.
- Diseño de Equipamiento: Similar al diseño de estructuras, este requiere conocer el layout arquitectónico y posiblemente los resultados de la mecánica de suelos, especialmente si se trata de equipos pesados o que requieren instalaciones específicas.
- Desarrollo de Modelo BIM: El modelo BIM integra información de todas las disciplinas. Para ser efectivo, necesita datos completos de arquitectura, estructura y MEP, lo que implica que no puede desarrollarse adecuadamente hasta que se hayan definido los diseños.



Comité de Selección



Además a folios 568, presenta el CRONOGRAMA PERT, en donde señala que, el comienzo de la elaboración del expediente técnico, comenzará el 15/05/19, y culminará el 11/05/19, fechas totalmente incongruentes a la realidad.

ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO	
Comienzo: 15/05/19	Identificador: 1
Fin: 11/10/19	Dur: 150 días
RE:	

Por estas consideraciones, no es posible aceptar la metodología propuesta por el postor, puesto que como se expuso, realizar las actividades tal como están propuestas, comprometería la calidad y tiempo de entrega del producto final, retrasando y poniendo en riesgo el alcance de la finalidad pública de la entidad.

3.4. SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO CyF (integrado por VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX con R.U.C. N° 10180928672 y CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20601187761)

Las bases integradas se han establecido un contenido mínimo para el factor de evaluación "metodología propuesta", sin embargo, el postor ha desarrollado la metodología propuesta de acuerdo a lo solicitado en las bases integradas, razón por la cual es posible la asignación del puntaje.

4. APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

Seguidamente procedemos con la evaluación las ofertas económicas y con la determinación del puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento, así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Cabe precisar que, para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

FACTOR DE EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$
<p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>Donde: I = Oferta. P_i = Puntaje de la oferta a evaluar. O_i = Precio i. O_m = Precio de la oferta más baja. PMP = Puntaje máximo del precio.</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

Comité de Selección

POSTOR	MONTO OFERTADO	PUNTAJE
CONSORCIO SALUD OLMOS (integrado por CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con R.U.C. N° 20452341698 y CISNEROS MALLCCO MIGUEL con R.U.C. N° 10290832964)	S/ 687,946.61	100.00
CONSORCIO CONSULTOR 2P SALUD (integrado por PEÑA CORAL FERNANDO con R.U.C. N° 10053721350 y PEREZ ALARCON NEXAR DEHENING con R.U.C. N° 10456153025)	S/ 687,946.61	100.00
DEXTRE MORIMOTO EDUARDO RAUL con R.U.C. N° 10101999039	S/ 687,946.61	100.00
CONSORCIO CyF (integrado por VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX con R.U.C. N° 10180928672 y CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20601187761)	S/ 687,946.61	100.00

DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
- PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
- c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.80
- c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$		
POSTOR	PUNTAJE TOTAL	PUNTAJE
CONSORCIO SALUD OLMOS (integrado por CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con R.U.C. N° 20452341698 y CISNEROS MALLCCO MIGUEL con R.U.C. N° 10290832964)	(0.80*80 + 0.20*100)	84.00
CONSORCIO CONSULTOR 2P SALUD (integrado por PEÑA CORAL FERNANDO con R.U.C. N° 10053721350 y PEREZ ALARCON NEXAR DEHENING con R.U.C. N° 10456153025)	(0.80*80 + 0.20*100)	84.00

Comité de Selección

DEXTRE MORIMOTO EDUARDO RAUL con R.U.C. N° 10101999039	(0.80*80 + 0.20*100)	84.00
CONSORCIO CyF (integrado por VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX con R.U.C. N° 10180928672 y CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20601187761)	(0.80*100 + 0.20*100)	100.00

ORDEN DE PRELACIÓN

1. PRIMER PUESTO : CONSORCIO CyF (integrado por VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX con R.U.C. N° 10180928672 y CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20601187761)

2. SEGUNDO PUESTO : CONSORCIO SALUD OLMOS (integrado por CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con R.U.C. N° 20452341698 y CISNEROS MALLCCO MIGUEL con R.U.C. N° 10290832964)

CONSORCIO CONSULTOR 2P SALUD (integrado por PEÑA CORAL FERNANDO con R.U.C. N° 10053721350 y PEREZ ALARCON NEXAR DEHENING con R.U.C. N° 10456153025)

DEXTRE MORIMOTO EDUARDO RAUL con R.U.C. N° 10101999039

Comité de Selección

ÍTEM 4 - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LA ZARANDA - PITIPO DISTRITO DE PITIPO DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON C.U.I. N° 2628261

Acto seguido se procede a verificar a los postores que presentaron su propuesta Electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SE@CE, teniendo como información que existen seis (06) registros:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura :	CP-SM-4-2024-GR/LAMB/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS CON C.U.I. N° 257283, 261954, 2828219, 2828261

Nro. ítem	Descripción del ítem	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
RUC / Código	Nombre o Razón Social			
4	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BASICOS EN LA ZARANDA - PITIPO DISTRITO DE PITIPO DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON C.U.I. N° 2628261			
10290832964	CONSORCIO SALUD ZARANDA	20/09/2024	21:26:56	Electronico
10053721350	CONSORCIO CONSULTOR 2A SALUD	20/09/2024	23:02:27	Electronico
10408417479	CONSORCIO HANAR	20/09/2024	23:14:42	Electronico
20570742729	CONSORCIO D&T CAPILLA CENTRAL	20/09/2024	23:44:39	Electronico
20601187781	CONSORCIO CyF	20/09/2024	23:47:02	Electronico
10101999039	DEXTRE MORIMOTO EDUARDO RAUL	20/09/2024	23:50:25	Electronico

1. ADMISIÓN DE OFERTAS

Luego de realizar la apertura electrónica de las ofertas técnicas, procedemos con la verificación de los documentos de presentación obligatoria según lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y se determinará si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los términos de referencia, de la siguiente manera:

POSTOR/ANEXOS	Anexo N° 1	a.2)	Anexo N° 2	Anexo N° 3	Anexo N° 4	Anexo N° 5
CONSORCIO SALUD ZARANDA (integrado por CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con R.U.C. N° 20452341698 y CISNEROS MALLCCO MIGUEL con R.U.C. N° 10290832964)	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple				
CONSORCIO CONSULTOR 2A SALUD (integrado por PEÑA CORAL FERNANDO con R.U.C. N° 10053721350 y PEREZ ALARCON NEXAR DEHENING con R.U.C. N° 10456153025)	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple				
CONSORCIO HANAR (integrado por BRAVO MONDOÑEDO JOAN CARLO con R.U.C. N° 10408417479 y CONSULTORES GENERALES FIDA S.R.L. con R.U.C. N° 20278699391)	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / Cumple	Presenta / No Cumple	Presenta / No Cumple

Comité de Selección

CONSORCIO D&T CAPILLA CENTRAL (integrado por CONSULTORA & SERVICIOS GENERALES JC S.A.C. con R.U.C. N° 20570742729 y POMA PUMACANCHARI JUAN IRWIN con R.U.C. N° 10453522542)	No Presenta					
CONSORCIO CyF (integrado por VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX con R.U.C. N° 10180928672 y CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20601187761)	Presenta / Cumple					
DEXTRE MORIMOTO EDUARDO RAUL con R.U.C. N° 10101999039	Presenta / Cumple	No corresponde				

1.1. SOBRE LA NO ADMISIÓN DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO HANAR (integrado por BRAVO MONDOÑEDO JOAN CARLO con R.U.C. N° 10408417479 y CONSULTORES GENERALES FIDA S.R.L. con R.U.C. N° 20278699391)

El postor a folios 237 presenta el ANEXO N° 3 - DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, haciendo mención que ofrece el servicio de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS CON C.U.I. N° 2572283, 2610564, 2628210, 2628261, sin especificar el ítem al que se presenta.

237



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 9-2024-GR. LAMB/CS-1

Presente.

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS CON CUI N° 2572283, 2610564, 2628210, 2628261, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento

Chiclayo, 20 de setiembre del 2024



CONSORCIO HANAR
KEWIN BRAYSEN DELGADO FERNANDEZ
DNI N° 70802542
REPRESENTANTE COMUN

Comité de Selección

A folios 235 presenta el ANEXO N° 4 – DECLARACIÓN JUARADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, indicando que el plazo es de Treinta (en letras) 150 (en número) días calendario, existiendo una incongruencia.

235



CONSORCIO
HANAR

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 9-2024-GR. LAMB/CS-1

Presente .:

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de Treinta (150) días calendario.

Chiclayo, 20 de setiembre de 2024



CONSORCIO HANAR
KEWIN BRAYSEN DELGADO FERNANDEZ
DNI N° 70802542
REPRESENTANTE COMUN

Aunado a ello, a folios 233 presenta el ANEXO N° 5 - PROMESA DE CONSORCIO, indicando que, el porcentaje de participación de cada consorciado es del 50%, vulnerando así, las condiciones de los consorciados estipulado en las bases integradas del presente procedimiento de selección, que al pie de la letra señala:

- De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49° del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:
 5. El número máximo de consorciados es de Dos (2) integrantes.
 6. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, **para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en consultoría de obras similares, debe ser superior al 50%** y el integrante del consorcio que acredite menor experiencia en consultoría de obras similares, no puede ser menor al 40%.

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA
NOTARIA BALDO SOLOMAYOR



ANEXO N° 05
PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
CONCURSO PÚBLICO N° 9- 2024 GR.LAMB/C5-1
Presente

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al CONCURSO PÚBLICO N° 9- 2024 GR.LAMB/C5-1.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

- a. Integrantes del consorcio
 - 1. CONSULTORES GENERALES FIDA S.R.L. RUC - 20278699391
 - 2. JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDORUC -10408417479
- b. Designamos a DELGADO FERNANDEZ KEWIN BRAYSEN, identificado con DNI N° 70802642, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE.

Asi mismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado

- c. Fijamos nuestro domicilio legal común en Urb Las Palmas II Mz R lote 13 Chiclayo- Chiclayo - Lambayeque.
- d. Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

OBLIGACIONES DE:

- 1 CONSULTORES GENERALES FIDA S.R.L. 50%
- 1. Ejecución del contrato de Consultoría y Liquidación
- 2. Aporte con la Experiencia.

OBLIGACIONES DE:

- 2 JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO 50%
- 1. Ejecución del contrato de Consultoría y Liquidación
- 2. Aporte con la Experiencia.
- 3. Responsable de la Elaboración de Propuesta Técnica y Económica



LEGALIZACION A LA VUELTA
NOTARIA BALDO SOLOMAYOR

Comité de Selección

Ahora bien, corresponde verificar si en este caso procede la subsanación de ofertas a que hace referencia el artículo 60 del RLCE:

VERIFICACIÓN SOBRE PROCEDENCIA DE SUBSANACIÓN EN EL PRESENTE CASO

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

En este punto resulta necesario señalar que, la omisión o corrección de algún error material o formal de los documentos presentados, son subsanables, siempre que no altere el contenido esencial de la oferta.

Por estas consideraciones preliminarmente no es procedente la subsanación del **ANEXO N° 4 - DECLARACIÓN JUARADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, debido a una incongruencia significativa en la declaración jurada presentada, siendo este un documento crucial en el proceso de selección, ya que certifica el cumplimiento de las condiciones y requisitos especificados en los términos de referencia. En este caso, el postor ha presentado una declaración jurada en la que manifiesta su intención de participar en un procedimiento de selección en un plazo que no se encuentra definido (incongruencia en números y letras). Este hecho implica que el postor no ha ajustado su oferta a las condiciones y requisitos específicos del presente proceso.

Asimismo, no es procedente la subsanación del **ANEXO N° 5 - PROMESA DE CONSORCIO**, debido a que consignan porcentajes de participación que contravienen lo estipulado en las bases integradas del presente procedimiento de selección, toda vez que, el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en consultoría de obras similares, debe ser superior al 50% y el integrante del consorcio que acredite menor experiencia en consultoría de obras similares, no puede ser menor al 40%, precisando que, el incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable, esto en mención la **DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde verificar los siguientes supuestos de subsanación.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

Supuesto	Verificación
a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;	No corresponde, debido a que la corrección del plazo altera el contenido esencial de la oferta
b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;	No corresponde
c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;	No corresponde
d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;	No corresponde
e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;	No corresponde
f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.	No corresponde
g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;	No corresponde
h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.	No corresponde

De lo anterior se tiene que, la subsanación del **ANEXO N° 4 - DECLARACIÓN JUARADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO** y **ANEXO N° 5 - PROMESA DE CONSORCIO** no resulta amparable, debido a la alteración del contenido esencial de la propuesta, derivada de la inconsistencia en la declaración jurada presentada. Esta decisión se toma en conformidad con los principios de legalidad y transparencia establecidos por la Ley N° 30225, asegurando la correcta y justa aplicación de las normas del proceso de selección; en tal

Comité de Selección

sentido se tiene por no admitida la oferta presentada por el postor **CONSORCIO HANAR (integrado por BRAVO MONDOÑEDO JOAN CARLO con R.U.C. N° 10408417479 y CONSULTORES GENERALES FIDA S.R.L. con R.U.C. N° 20278699391)**, careciendo de objeto pronunciarse sobre el cumplimiento de los documentos siguientes que obran en su oferta, toda vez que no revertirá su condición de no admitido.

1.2. SOBRE LA NO PRESENTACIÓN DE OFERTAS DEL POSTOR CONSORCIO D&T CAPILLA CENTRAL (integrado por CONSULTORA & SERVICIOS GENERALES JC S.A.C. con R.U.C. N° 20570742729 y POMA PUMACANCHARI JUAN IRWIN con R.U.C. N° 10453522542)

En el Reporte de Presentación de Ofertas / Expresión de Interés se muestra que el postor ha presentado su oferta, sin embargo, al revisar la consola del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, se visualiza que, el mencionado postor no cuenta con propuesta publicada para este ítem, tal como se visualiza a continuación:

Entidad convocante	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL		
Resolución	CP-SM-S-2024-GR-LAMB-C.S-1		
Tipo de convocatoria	1		
Objeto de contratación	Consultoría de Obra		
Descripción del objeto	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS CON C.I.I. N° 257283, 251054, 2628210, 262821		
Número de Contratación	REGIÓN LAMBAYEQUE-2024-029		

Datos del postor			
RUC / Código	20570742729		
Conseorcio	5		
Nombre o razón social	CONSORCIO D&T CAPILLA CENTRAL		
Representante Legal			
Nombre	OSCAR TUPA	Tipo de documento	DNI
Apellido paterno	DE SAED	Tipo de documento	46301251
Apellido materno	RUC		
Datos de registro			
Fecha de registro	20/09/2024	Estado de registro	valido
Hora de registro	21:25:28	Estado de la propuesta	Finalizado
Usuario de registro	CONSULTORA & SERVICIOS GENERALES JC S.A.C.	Plataforma de observación	
Fecha presentación	20/09/2024	Justificación	
Hora presentación	21:44:35		

Integrantes del consorcio										
Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Registro RUC	% Participación	País Origen	NTN	Empresa integrada por asociaciones	Estado de Convocamiento	Fecha y Hora de Convocamiento
1		20570742729	CONSULTORA & SERVICIOS GENERALES JC S.A.C.	Consultor de Obras	43	PERU			Aceptado	20/09/2024 21:42:29
2		10453522542	POMA PUMACANCHARI JUAN IRWIN	Consultor de Obras	33	PERU			Aceptado	20/09/2024 22:50:30

2 registros encontrados, mostrar 2 registros de 2 de 2 Pagina 1 / 1

Listado de documentos generales de la oferta / expresión de interés				
Nro.	Nombre Archivo	Tipo Archivo	Tamaño Archivo	Documento
1	PROPUESTA SALUD GOREL OK.pdf	pdf	77917.8 kb	

1 registros encontrados, mostrar 1 registros de 1 de 1 Pagina 1 / 1

Listado ítems						
Nro. ítem	Descripción del ítem	Cantidad solicitada	Valor Estimado Total	Cantidad ofertada	Estado	Acciones
3	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN CAPILLA CENTRAL - OLMOS DISTRITO DE OLIMOS EN LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON C.I.I. N° 2428210	1	744385.12	-	Valido	
4	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LA ZARANDA - PITPO DISTRITO DE PITPO DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON C.I.I. N° 2428210	1	744385.12	-	Valido	

2 registros encontrados, mostrar 2 registros de 2 de 2 Pagina 1 / 1

En la sección Listado de documentos generales de la oferta / expresión de interés, se muestra un archivo con el nombre PROPUESTA SALUD GOREL OK.pdf y en la sección Listado ítems, se muestra dos (02) registros que al ingresar al icono de detalle se muestra un archivo conteniendo la Oferta económica para el ítem 3 y otro archivo conteniendo el Anexo N° 5 – Promesa de Consorcio haciendo referencia al ítem 3.

En conclusión, el postor **CONSORCIO D&T CAPILLA CENTRAL (integrado por CONSULTORA & SERVICIOS GENERALES JC S.A.C. con R.U.C. N° 20570742729 y POMA PUMACANCHARI JUAN IRWIN con R.U.C. N° 10453522542)** no ha presentado ofertas al ÍTEM 4.

Comité de Selección

Por lo tanto, el cuadro final de admisión queda de la siguiente manera:

POSTOR	CONDICIÓN
CONSORCIO SALUD ZARANDA (integrado por CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con R.U.C. N° 20452341698 y CISNEROS MALLCCO MIGUEL con R.U.C. N° 10290832964)	ADMITIDO
CONSORCIO CONSULTOR 2A SALUD (integrado por PEÑA CORAL FERNANDO con R.U.C. N° 10053721350 y PEREZ ALARCON NEXAR DEHENING con R.U.C. N° 10456153025)	ADMITIDO
CONSORCIO HANAR (integrado por BRAVO MONDOÑEDO JOAN CARLO con R.U.C. N° 10408417479 y CONSULTORES GENERALES FIDA S.R.L. con R.U.C. N° 20278699391)	NO ADMITIDO
CONSORCIO D&T CAPILLA CENTRAL (integrado por CONSULTORA & SERVICIOS GENERALES JC S.A.C. con R.U.C. N° 20570742729 y POMA PUMACANCHARI JUAN IRWIN con R.U.C. N° 10453522542)	NO PRESENTA
CONSORCIO CyF (integrado por VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX con R.U.C. N° 10180928672 y CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20601187761)	ADMITIDO
DEXTRE MORIMOTO EDUARDO RAUL con R.U.C. N° 10101999039	ADMITIDO

2. CALIFICACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento:

2.1. SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO SALUD ZARANDA (integrado por CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con R.U.C. N° 20452341698 y CISNEROS MALLCCO MIGUEL con R.U.C. N° 10290832964)

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
B.1	FORMACIÓN ACADÉMICA	
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	
C	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
C.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
D	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE
CONDICIÓN		CALIFICADO

2.2. SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO CONSULTOR 2A SALUD (integrado por PEÑA CORAL FERNANDO con R.U.C. N° 10053721350 y PEREZ ALARCON NEXAR DEHENING con R.U.C. N° 10456153025)

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
B.1	FORMACIÓN ACADÉMICA	
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	
C	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
C.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
D	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE
CONDICIÓN		CALIFICADO

Comité de Selección

2.3. SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO CyF (integrado por VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX con R.U.C. N° 10180928672 y CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20601187761)

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
B.1	FORMACIÓN ACADÉMICA	
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	
C	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
C.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
D	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE
CONDICIÓN		CALIFICADO

2.4. SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR DEXTRE MORIMOTO EDUARDO RAUL con R.U.C. N° 10101999039

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
B.1	FORMACIÓN ACADÉMICA	
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	
C	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
C.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
D	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE
CONDICIÓN		CALIFICADO

Por lo tanto, el cuadro final de calificación de ofertas técnicas, queda de la siguiente manera:

POSTOR	CONDICIÓN
CONSORCIO SALUD ZARANDA (integrado por CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con R.U.C. N° 20452341698 y CISNEROS MALLCCO MIGUEL con R.U.C. N° 10290832964)	CALIFICADO
CONSORCIO CONSULTOR 2A SALUD (integrado por PEÑA CORAL FERNANDO con R.U.C. N° 10053721350 y PEREZ ALARCON NEXAR DEHENING con R.U.C. N° 10456153025)	CALIFICADO
CONSORCIO CyF (integrado por VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX con R.U.C. N° 10180928672 y CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20601187761)	CALIFICADO
DEXTRE MORIMOTO EDUARDO RAUL con R.U.C. N° 10101999039	CALIFICADO

3. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento:

FACTOR DE EVALUACIÓN TÉCNICA			
POSTOR	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	METODOLOGÍA PROPUESTA	TOTAL
CONSORCIO SALUD ZARANDA (integrado por CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con R.U.C. N°	80.00	00.00	80.00

Comité de Selección

20452341698 y CISNEROS MALLCCO MIGUEL con R.U.C. N° 10290832964)			
CONSORCIO CONSULTOR 2A SALUD (integrado por PEÑA CORAL FERNANDO con R.U.C. N° 10053721350 y PEREZ ALARCON NEXAR DEHENING con R.U.C. N° 10456153025)	80.00	00.00	80.00
CONSORCIO CyF (integrado por VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX con R.U.C. N° 10180928672 y CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20601187761)	80.00	20.00	100.00
DEXTRE MORIMOTO EDUARDO RAUL con R.U.C. N° 10101999039	80.00	00.00	00.00

3.1. SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO SALUD ZARANDA (integrado por CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con R.U.C. N° 20452341698 y CISNEROS MALLCCO MIGUEL con R.U.C. N° 10290832964)

Las bases integradas se han establecido un contenido mínimo para el factor de evaluación "metodología propuesta", sin embargo, el postor:

A folios 167, presenta el ítem 1.2.2. Funciones respecto al control del cumplimiento de calidad técnica de la consultoría de la Metodología Propuesta, la cual está incompleta, toda vez que, no desarrolla el ítem 2.3 Procedimientos de control de calidad técnica de la consultoría.

Asimismo, no desarrolla el numeral 3 Relación de Actividades durante el Desarrollo de la Consultoría, tampoco el ítem 3.1 Reuniones de coordinación, Entidad Consultor y Otros involucrados (Detalle de la programación de reuniones con la entidad, etc.), ni el ítem 3.2 Trabajos de Campo (Detalle de actividades programadas).

A folios 168 al 173 detalla el numeral 3.1 Reuniones de coordinación, Entidad Consultor y Otros involucrados (Detalle de la programación de reuniones con la entidad, etc.) del numeral 3 de la Metodología Propuesta, en la que señala en el punto 1.5.12.11 Informe Final que cuenta con una duración de diez (10) días, sin embargo, las actividades predecesoras 1.5.12.9 Matriz de Riesgos y 1.5.12.10 Cotizaciones de los materiales cuentan con una duración de quince (15) días.



Aunado a ello, a folios 177 detalla en el ítem Elaboración del Informe Final, que integra todos los documentos, estudios y análisis realizados durante el proceso de elaboración del expediente técnico. Así como preparar el informe final de consultoría que incluya la memoria descriptiva, cronogramas finales, presupuesto desagregado, especificaciones técnicas y planos definitivos (...).

- **Elaboración del informe final:**
 - ✓ Integrar todos los documentos, estudios y análisis realizados durante el proceso de elaboración del expediente técnico.
 - ✓ Preparar un informe final de consultoría que incluya la memoria descriptiva, cronogramas finales, presupuesto desagregado, especificaciones técnicas y planos definitivos.



Comité de Selección

Como se describe, en la gráfica precedente las actividades 1.5.12.9 Matriz de Riesgos, 1.5.12.10 Cotizaciones de los materiales y 1.5.12.11 Informe Final, inician paralelamente, sin embargo, las actividades 1.5.12.9 Matriz de Riesgos y 1.5.12.10 Cotizaciones de los materiales cuentan con una duración mayor a la actividad 1.5.12.11 Informe Final, existiendo una incongruencia significativa, toda vez que, el postor sostiene gráficamente que realizará el informe final cuando tiene aún pendiente actividades como la elaboración de matriz de riesgos y las cotizaciones, esta situación no es congruente con la realidad puesto que el informe final debe ser elaborado cuando no quede pendiente ninguna actividad, de ahí que se le denomine "informe final". Por las consideraciones expuestas, no es posible la asignación del puntaje para este factor de evaluación.

3.2. **SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO CONSULTOR 2A SALUD (integrado por PEÑA CORAL FERNANDO con R.U.C. N° 10053721350 y PEREZ ALARCON NEXAR DEHENING con R.U.C. N° 10456153025)**

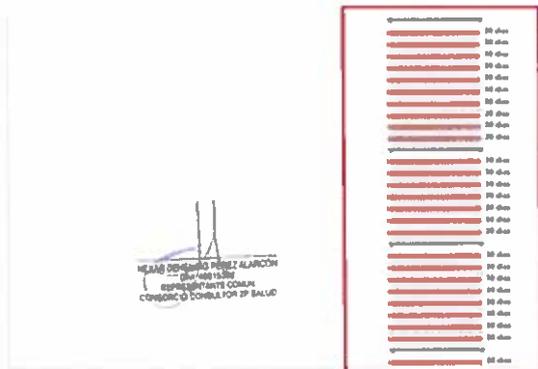
Las bases integradas se han establecido un contenido mínimo para el factor de evaluación "metodología propuesta", sin embargo, el postor:

A folios 240 al 243 desarrolla el ítem 5 Programación GANT y PERT CPM de Actividades del Servicio, sin embargo, lo ofertado por el postor en el folio 243 de su oferta es incongruente, puesto que ofertó actividades como el desarrollo de planos, estudios de mecánica de suelos, topografía, estudio de impacto ambiental y desarrollo de un modelo BIM de manera paralela, al respecto tenemos que:

- Muchas de estas actividades dependen de datos de otras, por ejemplo, el desarrollo de planos arquitectónicos requiere información del estudio de mecánica de suelos y topografía. Si se desarrollan en paralelo sin la información necesaria, podría haber errores en el diseño.
- Cada una de estas actividades requiere tiempo y atención a los detalles. Realizarlas simultáneamente podría comprometer la calidad del trabajo, ya que cada disciplina necesita un enfoque específico.
- Trabajar en múltiples frentes requiere una coordinación intensa. Si las actividades no están bien sincronizadas, pueden surgir conflictos en el diseño, lo que podría llevar a retrabajos o ajustes significativos más adelante.
- Al abordar tantas tareas a la vez, existe un mayor riesgo de omitir aspectos críticos, como la consideración de impactos ambientales que deberían influir en el diseño inicial.
- Algunos estudios, como el de impacto ambiental, deben ser completados y analizados antes de que se puedan finalizar los planos y el modelo BIM, ya que sus resultados pueden requerir modificaciones significativas en el diseño.
- La carga de trabajo simultánea puede exceder la capacidad del equipo, lo que podría afectar los plazos de entrega y la eficiencia general del proyecto.

Por estas consideraciones, no es posible aceptar la metodología propuesta por el postor, puesto que como se expone, realizar las actividades tal como están propuestas, comprometería la calidad y tiempo de entrega del producto final, retrasando y poniendo en riesgo el alcance de la finalidad pública de la entidad.

100	VOLUMEN 2 PLANOS	30 días
101	Diseño de planos de obras preliminares	30 días
102	Diseño de planos de arquitectura	30 días
103	Diseño de planos de infraestructura	30 días
104	Diseño de planos de instalaciones sanitarias	30 días
105	Diseño de planos de instalaciones eléctricas	30 días
106	Diseño de planos de instalaciones mecánicas	30 días
107	Diseño de planos de instalaciones de transmisión de datos y comunicaciones	30 días
108	Diseño de planos de instalaciones de equipamiento	30 días
109	Diseño de planos de seguridad	30 días
110	VOLUMEN 3 ESTUDIOS	30 días
111	Estudio de factibilidad de suelo	30 días
112	Informe de Levantamiento Topográfico	30 días
113	Estudio de factibilidad del terreno con base a normas	30 días
114	Estudio de evaluación de riesgo y nivel sísmico (IVAR)	30 días
115	Estudio de impacto ambiental	30 días
116	Estudio de Medio Ambiente (Aprobado por el Comité de Medio Ambiente)	30 días
117	Preparación planos Digitales	30 días
118	VOLUMEN 4 SERVICIOS	30 días
119	Capacitación de Servicio y Programa Funcional (PFI) aprobado por la DRESA	30 días
120	Certificado de zonificación y uso	30 días
121	Certificado de permisos urbanísticos y otros costos	30 días
122	Copia de Título de Propiedad	30 días
123	Licencia de construcción	30 días
124	Facilidad de acceso público	30 días
125	Facilidad de energía eléctrica (Plan de Obras)	30 días
126	Facilidad del servicio de internet	30 días
127	MODELO BIM	30 días
128	Desarrollo del modelo BIM (modelo tridimensional de todas las especialidades)	30 días



Comité de Selección

Por las consideraciones expuestas, no es posible la asignación del puntaje para este factor de evaluación.

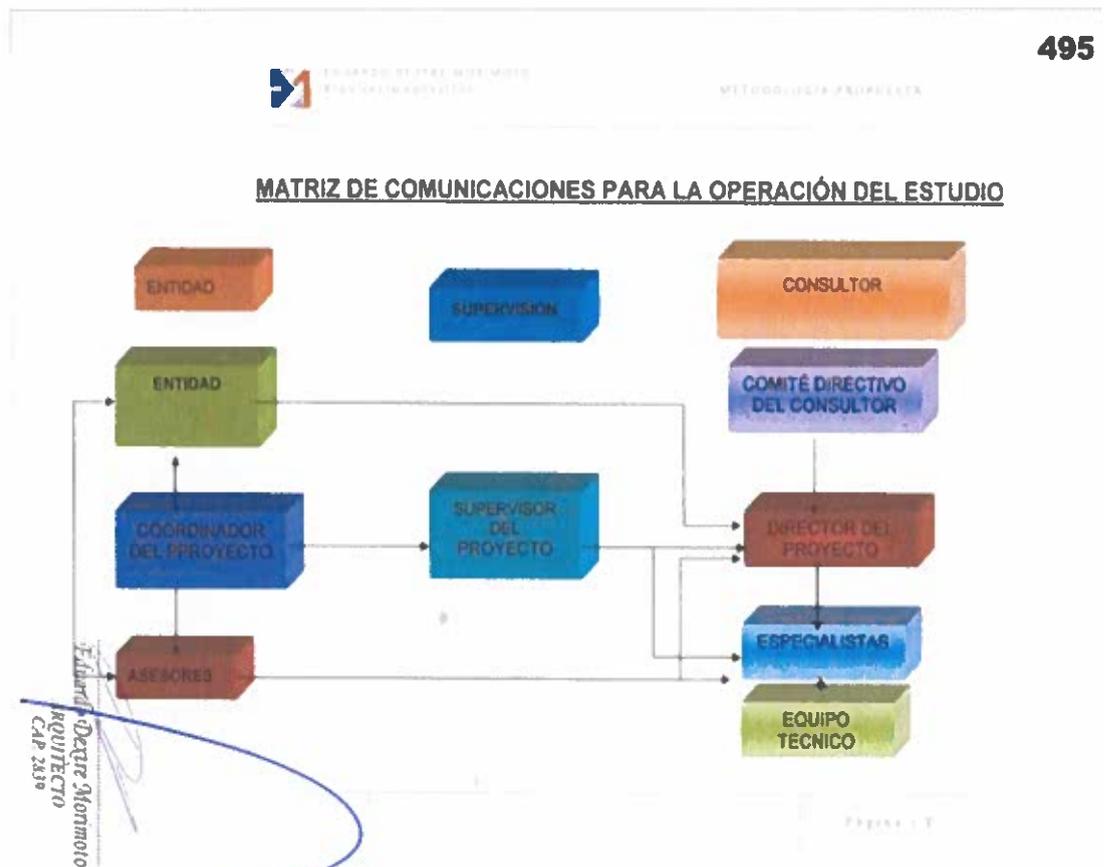
3.3. SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO CyF (integrado por VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX con R.U.C. N° 10180928672 y CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20601187761)

Las bases integradas se han establecido un contenido mínimo para el factor de evaluación "metodología propuesta", sin embargo, el postor ha desarrollado la metodología propuesta de acuerdo a lo solicitado en las bases integradas, razón por la cual es posible la asignación del puntaje.

3.4. SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR DEXTRE MORIMOTO EDUARDO RAUL con R.U.C. N° 10101999039

Las bases integradas se han establecido un contenido mínimo para el factor de evaluación "metodología propuesta", sin embargo, el postor:

A folio 495 presenta como Matriz de Comunicaciones (por especialidades; Incluir correos y números de teléfono móvil), solamente un diagrama.



Las Bases Integradas establecen claramente que la Matriz de Comunicaciones debe incluir, de manera explícita y detallada, información sobre las distintas especialidades involucradas en el proyecto. La presentación de un diagrama, sin la información solicitada, es insuficiente y no se ajusta a las exigencias documentales.

Un diagrama, por su naturaleza visual, puede resultar en la omisión de detalles críticos que son necesarios para una correcta interpretación y comunicación entre las partes involucradas en el proceso. La inclusión de datos de contacto específicos es esencial para garantizar una comunicación efectiva y fluida durante la ejecución del contrato, así como para el seguimiento y control de las actividades programadas.

A folios 556 y 562, el postor señala que el Personal Profesional Clave, estarán inmersos en la etapa de desarrollo de la consultoría y en la etapa final de la consultoría.

Comité de Selección

PERSONAL PROFESIONAL CLAVE		
ITEM	PROFESIÓN	CARGO
1	SECRETARIA EJECUTIVA	SECRETARIA
2	BACHILLER/TÉCNICO ADMINISTRATIVO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA GESTIONES Y TRÁMITES
3	BACHILLER/TÉCNICO ADMINISTRATIVO	AUXILIAR DE OFICINA
4	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	ADMINISTRADOR
5	BACHILLER/TÉCNICO ADMINISTRATIVO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA GESTIONES Y TRÁMITES
6	ABOGADO	ASESOR LEGAL
7	CONDUCTOR	CHOFER

PERSONAL PROFESIONAL CLAVE		
ITEM	PROFESIÓN	CARGO
1	SECRETARIA EJECUTIVA	SECRETARIA
2	BACHILLER/TÉCNICO ADMINISTRATIVO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA GESTIONES Y TRÁMITES
3	BACHILLER/TÉCNICO ADMINISTRATIVO	AUXILIAR DE OFICINA
4	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	ADMINISTRADOR
5	BACHILLER/TÉCNICO ADMINISTRATIVO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA GESTIONES Y TRÁMITES
6	ABOGADO	ASESOR LEGAL
7	CONDUCTOR	CHOFER

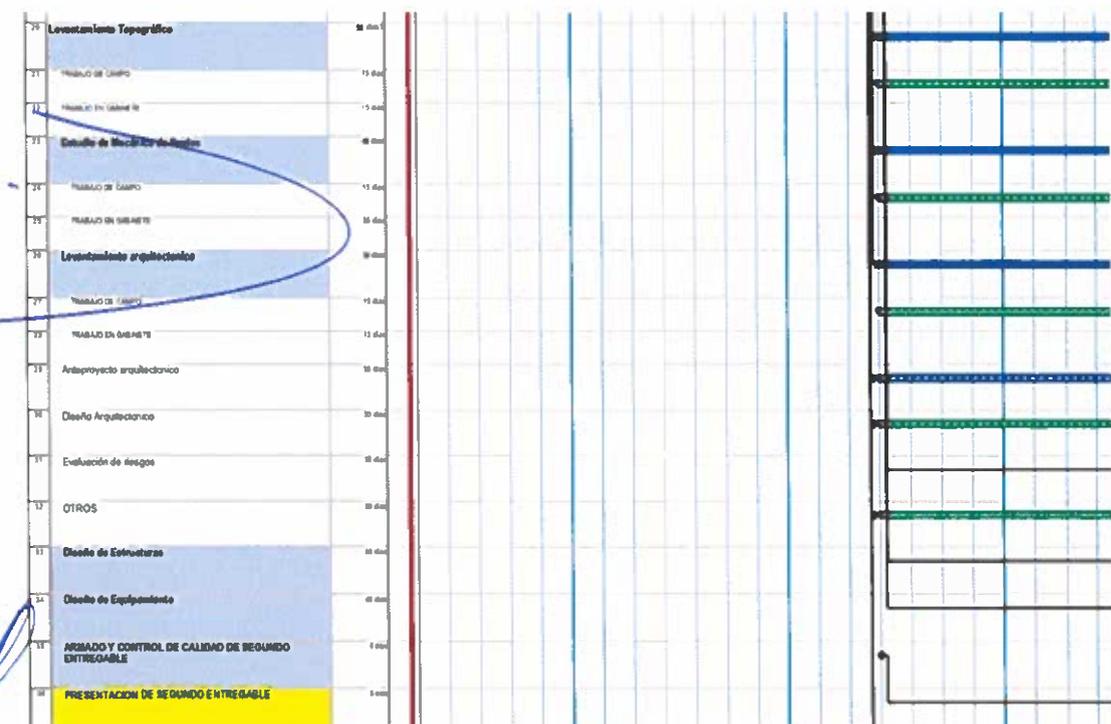
Comité de Selección

El personal clave se refiere a aquellos profesionales cuya experiencia, competencias y formación son fundamentales para el éxito del proyecto. Esto incluye, generalmente, perfiles específicos que son críticos para cumplir con los objetivos de la consultoría.

La propuesta del postor incluye a personal que no se ajusta a la definición de "clave" establecida en las bases. Esta inadecuación se traduce en un riesgo para la calidad de la consultoría, ya que el éxito del proyecto depende de la capacidad técnica y la experiencia de los profesionales involucrados. La falta de un equipo adecuado puede comprometer el cumplimiento de los plazos y los resultados esperados.

A folios 566 al 567, presenta el Diagrama de Programación GANTT y PERT CPM de Actividades del Servicio, sin embargo, lo ofertado por el postor en el folio 567 de su oferta es incongruente, puesto que ofertó actividades como levantamiento topográfico, estudio de mecánica de suelos, levantamiento arquitectónico, diseño de estructuras, diseño de equipamiento, y desarrollo de modelo BIM, al respecto tenemos es necesario precisar que no es congruente programar de forma paralela todas esas actividades en un diagrama de Gantt para la elaboración de un expediente técnico de obra. Aunque algunas actividades pueden solaparse, muchas de ellas son interdependientes y requieren la finalización de otras antes de avanzar:

- Levantamiento Topográfico y Estudio de Mecánica de Suelos: Estas actividades pueden realizarse simultáneamente, ya que son estudios preliminares que proporcionan información clave para el diseño.
- Levantamiento Arquitectónico: Este proceso depende de la información topográfica. Si se realiza antes de tener claros los datos del terreno, el diseño podría no ser adecuado.
- Diseño de Estructuras: Este diseño necesita información del levantamiento arquitectónico y, a menudo, de los estudios de mecánica de suelos para asegurar que las estructuras sean viables y seguras.
- Diseño de Equipamiento: Similar al diseño de estructuras, este requiere conocer el layout arquitectónico y posiblemente los resultados de la mecánica de suelos, especialmente si se trata de equipos pesados o que requieren instalaciones específicas.
- Desarrollo de Modelo BIM: El modelo BIM integra información de todas las disciplinas. Para ser efectivo, necesita datos completos de arquitectura, estructura y MEP, lo que implica que no puede desarrollarse adecuadamente hasta que se hayan definido los diseños.



Comité de Selección



Además, a folios 568, presenta el CRONOGRAMA PERT, en donde señala que, el comienzo de la elaboración del expediente técnico, comenzará el 15/05/19, y culminará el 11/05/19, fechas totalmente incongruentes a la realidad.

ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO

Comienzo: 15/05/19	Identificador: 1
Fin: 11/10/19	Dur: 150 días
RE:	

Por estas consideraciones, no es posible aceptar la metodología propuesta por el postor, puesto que como se expuso, realizar las actividades tal como están propuestas, comprometería la calidad y tiempo de entrega del producto final, retrasando y poniendo en riesgo el alcance de la finalidad pública de la entidad.

4.1. SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO CyF (integrado por VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX con R.U.C. N° 10180928672 y CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20601187761)

Las bases integradas se han establecido un contenido mínimo para el factor de evaluación "metodología propuesta", sin embargo, el postor ha desarrollado la metodología propuesta de acuerdo a lo solicitado en las bases integradas, razón por la cual es posible la asignación del puntaje.

4. APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

Seguidamente procedemos con la evaluación las ofertas económicas y con la determinación del puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento, así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Cabe precisar que, para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

FACTOR DE EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
B. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$
<p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>Donde:</p> <p>I = Oferta. P_i = Puntaje de la oferta a evaluar. O_i = Precio i. O_m = Precio de la oferta más baja. PMP = Puntaje máximo del precio.</p>

Comité de Selección

FACTOR DE EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
B. PRECIO	
PUNTAJE TOTAL	101 puntos

POSTOR	MONTO OFERTADO	PUNTAJE
CONSORCIO SALUD ZARANDA (integrado por CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con R.U.C. N° 20452341698 y CISNEROS MALLCCO MIGUEL con R.U.C. N° 10290832964)	S/ 687,946.61	100.00
CONSORCIO CONSULTOR 2A SALUD (integrado por PEÑA CORAL FERNANDO con R.U.C. N° 10053721350 y PEREZ ALARCON NEXAR DEHENING con R.U.C. N° 10456153025)	S/ 687,946.61	100.00
CONSORCIO CyF (integrado por VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX con R.U.C. N° 10180928672 y CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20601187761)	S/ 687,946.61	100.00
DEXTRE MORIMOTO EDUARDO RAUL con R.U.C. N° 10101999039	S/ 687,946.61	100.00

DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
- PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
- c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c₁ = 0.80
 c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

PTP_i = c₁ PT_i + c₂ Pe_i		
POSTOR	PUNTAJE TOTAL	PUNTAJE

Comité de Selección

CONSORCIO SALUD ZARANDA (integrado por CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con R.U.C. N° 20452341698 y CISNEROS MALLCCO MIGUEL con R.U.C. N° 10290832964)	(0.80*80 + 0.20*100)	84.00
CONSORCIO CONSULTOR 2A SALUD (integrado por PEÑA CORAL FERNANDO con R.U.C. N° 10053721350 y PEREZ ALARCON NEXAR DEHENING con R.U.C. N° 10456153025)	(0.80*80 + 0.20*100)	84.00
CONSORCIO CyF (integrado por VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX con R.U.C. N° 10180928672 y CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20601187761)	(0.80*100 + 0.20*100)	100.00
DEXTRE MORIMOTO EDUARDO RAUL con R.U.C. N° 10101999039	(0.80*80 + 0.20*100)	84.00

ORDEN DE PRELACIÓN

1. PRIMER PUESTO : CONSORCIO CyF (integrado por VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX con R.U.C. N° 10180928672 y CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20601187761)
2. SEGUNDO PUESTO : CONSORCIO SALUD ZARANDA (integrado por CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con R.U.C. N° 20452341698 y CISNEROS MALLCCO MIGUEL con R.U.C. N° 10290832964)

CONSORCIO CONSULTOR 2A SALUD (integrado por PEÑA CORAL FERNANDO con R.U.C. N° 10053721350 y PEREZ ALARCON NEXAR DEHENING con R.U.C. N° 10456153025)

DEXTRE MORIMOTO EDUARDO RAUL con R.U.C. N° 10101999039

Comité de Selección

Acuerdo tomado:

PRIMERO. - OTORGAR LA BUENA PRO de la CP-SM-9-2024-GR.LAMB/CS-1 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS CON C.U.I. N° 2572283, 2610564, 2628210, 2628261, de la siguiente manera:

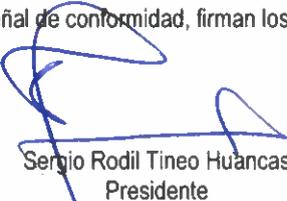
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	POSTOR	MONTO
1	ÍTEM 1 - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE SALUD LA VICTORIA SECTOR II - MARIA JESÚS DISTRITO DE LA VICTORIA - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON C.U.I. N° 2572283	CONSORCIO CyF (integrado por VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX con R.U.C. N° 10180928672 y CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20601187761)	S/ 687,946.61
2	ÍTEM 2 - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN JAYANCA - JAYANCA DISTRITO DE JAYANCA DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON C.U.I. N° 2610564	CONSORCIO CyF (integrado por VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX con R.U.C. N° 10180928672 y CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20601187761)	S/ 614,541.17
3	ÍTEM 3 - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN CAPILLA CENTRAL - OLMOS DISTRITO DE OLMOS DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON C.U.I. N° 2628210	CONSORCIO CyF (integrado por VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX con R.U.C. N° 10180928672 y CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20601187761)	S/ 687,946.61
4	ÍTEM 4 - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LA ZARANDA - PITIPO DISTRITO DE PITIPO DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON C.U.I. N° 2628261	CONSORCIO CyF (integrado por VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX con R.U.C. N° 10180928672 y CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS S.A.C. con R.U.C. N° 20601187761)	S/ 687,946.61

SEGUNDO. - ENCARGAR al Área de Apoyo en Contrataciones del Estado la publicación de la buena pro el día 04 de octubre del 2024, a través del SEACE.

TERCERO. - **DECLARACIÓN DE VERACIDAD** el colegiado que al final suscribe, declara que la información recibida por los postores y los hechos consignados por estos, fueron tramitados tomando en cuenta lo señalado en la Ley 27444, artículo 1.7. Principio de presunción de veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario." En tal sentido, se presume como cierto todo lo presentado por cada postor.

CUARTO. - **RECOMENDAR** al área competente, que realice la fiscalización posterior de la documentación presentada por el postor ganador de la buena pro, puesto que este colegiado ha realizado la evaluación y calificación de las ofertas teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, el cual establece que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.

En señal de conformidad, firman los integrantes del Comité de Selección la presente acta.


Sergio Rodil Tineo Huancas
Presidente


Wilder Roberto Flores Quezada
Primer Miembro


Segundo Francisco Morey Mirano
Segundo Miembro